

Sábado 12 de enero de 1952,  
a las 15 horas

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Palais de Chaillot, París

## SUMARIO

	Página
Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana : informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/2046) .....	391
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas : informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas : informe de la Quinta Comisión (A/2053) .....	396
Red de telecomunicaciones de la Naciones Unidas : informe del Secretario General : informe de la Quinta Comisión (A/2054) .....	396
Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : informe del Consejo Económico y Social : a) Financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados ; b) Reforma agraria ; c) Asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : informe de la Cuarta Comisión (A/2052) .....	396
Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones : a) Reservas a las convenciones multilaterales y Reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio : opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia : informe de la Sexta Comisión (A/2047) .....	405

*Presidente* : Sr. Luis PADILLA NERVO (México).

**Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana : informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/2046)**

[Tema 25 del programa]

1. Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc* : Sobre el tema 25 de nuestro programa tengo a honra presentaros el informe correspondiente, en mi carácter de relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, que conoció de este importante asunto en seis sesiones consecutivas, desde el 20 de diciembre de 1951 hasta el 5 de enero del año en curso. Muy poco cabe añadir sobre los acontecimientos del debate suscitado en nuestra Comisión, fuera de lo que queda apuntado en el informe de la Comisión.

2. Como saben mis colegas, el tema que nos ocupa fué primeramente estudiado por la Asamblea General en su primer período de sesiones y luego fué incluido en los diversos programas de este importante órgano de las Naciones Unidas correspondientes a los períodos de sesiones celebrados desde entonces. Existen hasta la fecha varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General para el arreglo pacífico de este diferendo pendiente entre los Gobiernos de la India y del Pakis-

tán, por una parte, y el de la Unión Sudafricana, por la otra.

3. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quinto período de sesiones, aprobó, el 2 de diciembre de 1950, la resolución 395 (V), por la cual se recomienda que los Gobiernos de la India, del Pakistán y de la Unión Sudafricana, además de celebrar una conferencia de mesa redonda, tuvieran en cuenta las disposiciones pertinentes de la Carta y los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. En esa resolución también se recomienda que en caso de que los gobiernos interesados no llegaran a celebrar dicha conferencia antes del 1° de abril de 1951 o no llegaran a un acuerdo en la conferencia de mesa redonda dentro de un plazo razonable, se estableciera una comisión de tres miembros con el fin de ayudar a las partes a llevar a cabo negociaciones adecuadas. La Asamblea General, en esa resolución, invita a los gobiernos interesados a abstenerse de adoptar cualesquiera medidas que pudieran perjudicar el éxito de las negociaciones, en particular la aplicación o ejecución de las disposiciones de la ley denominada *Group Areas Act*, en espera de la conclusión de tales negociaciones.

4. Por las razones expuestas en los párrafos 2 y 3 del informe de la Comisión, los gobiernos interesados

no llegaron a celebrar la conferencia de mesa redonda, ni lograron la integración de la comisión de tres miembros prevista por la resolución referida.

5. Concluido el debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, se aprobó, el 5 de enero en curso, el proyecto de resolución que había sido presentado en su forma revisada por la delegación de la India. Tal proyecto se basaba en el que presentaron conjuntamente las delegaciones de Birmania, la India, Indonesia, Irán e Irak, y además contenía el sentido fundamental de la enmienda presentada a la comisión por la delegación de Israel. El proyecto de resolución, que fué aprobado en la Comisión Política *Ad Hoc* por 41 votos contra 2 y 13 abstenciones, es el que se presenta a la Asamblea General para su estudio y aprobación. En él se recomienda nuevamente la constitución de una comisión de tres miembros, para ayudar a las partes a efectuar negociaciones adecuadas. En caso de que este organismo no llegue a constituirse en la forma prescrita, se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que preste ayuda a los gobiernos de la India, del Pakistán y de la Unión Sudafricana, siempre que estime que dicha ayuda es útil y necesaria para facilitar las negociaciones apropiadas entre ellos, y que, además, a discreción suya y previa consulta con los gobiernos interesados, se sirva designar a una persona que preste la ayuda requerida para que se efectúen dichas negociaciones. Además, se invita al Gobierno de la Unión Sudafricana a suspender la ejecución de las disposiciones de la ley citada, en espera de la conclusión de las negociaciones, y se decide incluir este tema en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General.

6. No omito manifestar que el proyecto de resolución — como puede comprobarse — fué aprobado por una gran mayoría. Creo que está dentro de los delicados deberes de mi cargo el reiterar aquí que durante los debates del asunto se dejaron oír numerosas expresiones de buena voluntad, a las que uno la mía con pleno agrado, pidiendo a las partes que hagan todo esfuerzo posible para llegar a la solución pacífica e inmediata del problema, como una elocuente demostración en favor de la armonía internacional que inspira el fundamento básico del sistema de seguridad colectiva que estructuramos en la conferencia de San Francisco.

7. Sr. NEHRU (India) (*traducido del inglés*): Este es el quinto año sucesivo en que se presenta a la Asamblea General un proyecto de resolución sobre esta cuestión. Los hechos pertinentes son muy conocidos y no voy a repetirlos, porque han sido debatidos aquí con bastante frecuencia. En precedentes períodos de sesiones, la Asamblea ha estudiado detenidamente esos hechos y ha llegado a ciertas conclusiones generales. Las conclusiones determinan que se han violado ciertos acuerdos respecto al trato que ha de darse a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana; que el gobierno interesado, como Miembro de esta Organización, debe proceder de conformidad con los acuerdos; que las medidas de segregación racial (*apartheid*) constituyen una violación de las disposiciones de los acuerdos y de los principios de la Carta; y que esta controversia ha perjudicado las relaciones entre Esta-

dos Miembros y ha creado una tensión que podría tener repercusiones internacionales más vastas. La conclusión principal es que la controversia debe solucionarse de conformidad con los principios de la Carta y que la Asamblea tiene plena competencia, en cuanto a los aspectos más generales del asunto, para formular recomendaciones a las partes.

8. Año tras año, se han formulado recomendaciones con miras a promover la solución del problema. En su resolución 395 (V), del 2 de diciembre de 1950, la Asamblea formuló dos recomendaciones, substitutiva una de la otra. La primera, por la que se proponía la conferencia de mesa redonda, fracasó porque la Unión Sudafricana se negó a aceptar la recomendación de la Asamblea. Por lo tanto, este año se ha vuelto a recurrir a la otra propuesta, es decir, la que trata del nombramiento de una comisión. El proyecto de resolución que hemos de examinar se ajusta a los términos de la resolución anterior, pero sus autores han dado un paso más adelante. Atendiendo a los deseos de muchos representantes, y a fin de mantener abierta la puerta para ulteriores negociaciones, han convenido en proponer otro método, que prevé que el Secretario General de esta Organización nombre a una persona para que ayude a los gobiernos interesados a llevar a buen término las negociaciones pertinentes.

9. El proyecto de resolución ha sido aprobado en la Comisión Política *Ad Hoc* por una mayoría considerable de votos; en realidad, me complace decir que es la mayoría más numerosa que hemos obtenido en cinco años. Sin embargo, algunos de nuestros colegas no han podido darnos su apoyo. Estamos ansiosos por recibir ese apoyo y deseáramos disipar sus dudas; una de ellas, a la que se aludió en la comisión, fué que una resolución podría obstruir la reanudación de las negociaciones. Se sugirió que se deberían efectuar negociaciones directas, al margen de las disposiciones de la resolución.

10. Quizá no se haya tenido en cuenta que la razón de que se planteara aquí esta controversia es el fracaso de todos los esfuerzos realizados por lograr una solución basada, naturalmente, en el abandono de la política de segregación racial, política que jamás podremos aceptar, y que estoy seguro la Asamblea, como guardián de nuestra Carta, tampoco aceptará nunca. Todas las pruebas presentadas a la Asamblea en años anteriores, así como en el presente año, muestran que la Unión Sudafricana no desea que se discuta la supresión de las trabas impuestas a las personas de origen indopakistaniano, sino la cuestión de su llamada repatriación, o sea de su salida de la Unión Sudafricana. Por esta razón, no ha tenido ninguna respuesta la modesta solicitud que hiciera el representante del Pakistán hace algunos días, al pedir alguna garantía de que, mientras no hubiesen concluido las negociaciones, no se tomarían nuevas medidas con arreglo a la *Group Areas Act*.

11. Por lo tanto, la conclusión es evidente, y creo que la apoyan los comentarios aparecidos en la prensa sudafricana sobre nuestro reciente debate en la Comisión. Citaré brevemente algunos pasajes del *Johannesburg Star*, uno de los principales periódicos de lengua

européa, que publica algo sobre esta cuestión en su número del 21 de diciembre de 1951 :

« La razón de que no se haya efectuado una conferencia es que, en realidad, no hay nada que discutir. »

Y dice más adelante :

« Lo que la Unión Sudafricana está dispuesta a examinar no es el trato dado a los indios, sino su repatriación, asunto que ni la India ni el Pakistán están dispuestos a tratar seriamente. El resultado de esta situación sería una conferencia sin una base común, sin un programa, y sin la voluntad de ponerse de acuerdo. »

Hay otras muchas observaciones reveladoras, y vuelvo a citar :

« La situación actual ha tenido su origen en la bendita palabra « repatriación » y en las ideas descabelladas que suscita. El Gobierno de la Unión Sudafricana, rechazando la responsabilidad que le incumbe por las personas de origen indio, da lugar a que haya ingerencia internacional en su nombre; y tiene que mantener la apariencia de estar dispuesto a conferenciar con otros sobre cuestiones que sólo conciernen a la Unión sudafricana. La otra solución es aceptar la población india como un hecho, con todas las responsabilidades que dimanen de esa aceptación. »

12. Este es el punto principal del argumento y apoya la posición que hemos sostenido año tras año en el curso de los debates de esta Asamblea. La razón de que no se hayan celebrado negociaciones no es que la Asamblea haya formulado recomendaciones, sino que el Gobierno de la Unión Sudafricana no se siente dispuesto a examinar la cuestión de la supresión de las incapacidades que atañen a esas personas de origen indio. Si ha de examinarse esta cuestión, si ha de resolverse este problema, no se puede adoptar otra base para las negociaciones propuestas que la que proporcionan las resoluciones de la Asamblea. Los gobiernos interesados deben convenir en actuar de conformidad con los términos de sus acuerdos, y de conformidad con los principios de la Carta. Las negociaciones directas, al margen de los términos de las resoluciones de la Asamblea, sólo pueden conducir al resultado previsto por el periódico sudafricano del cual acabo de citar.

13. Pero hay algo más. Algunos de nuestros colegas sugirieron que la condenación sería un obstáculo a la solución. ¿Acaso puede hallarse una sola palabra en alguna de las resoluciones aprobadas sobre este particular por la Asamblea, año tras año, que impida a una persona razonable el aceptarlas? En la resolución [395 (V)] de 1950, se expresó una opinión sobre la « segregación racial », ¿pero acaso la Asamblea no puede expresar su parecer sobre este candente asunto? ¿Qué dice la resolución? Dice que la « segregación racial » (*apartheid*) está forzosamente fundada en las doctrinas de discriminación racial. Los dirigentes sudafricanos han anunciado francamente que esa es su política y que harán aplicar la discriminación y la segregación. Pues bien, la opinión expresada en la

resolución de la Asamblea no es más que una enunciación de un hecho y, en todo caso, una enunciación no muy completa. Muchos de nosotros estimamos que sería justificado condenar, pero la Asamblea tomó otra decisión, y la hemos respetado : la condenación debe evitarse para facilitar la solución.

14. Me he referido hasta ahora a algunas de las objeciones planteadas. Me he esforzado en toda la medida de mi capacidad para responder a ellas, y mi delegación espera que muchos de nuestros colegas, que no pudieron compartir nuestra opinión en la Comisión, se unirán ahora a nosotros para dar su apoyo a este proyecto de resolución. En nombre de mi delegación, y en nombre del Gobierno de la India, desearía asegurarles que buscamos una solución pacífica de este problema. No nos guía ningún otro propósito.

15. Todos los que estamos aquí anhelamos contribuir en alguna forma a aliviar las tensiones existentes, que obstruyen el progreso y el desarrollo pacífico. A todos nos preocupa profundamente la aparición de nuevas tensiones en este campo de las relaciones raciales. Hemos planteado esta cuestión del trato dado a las personas de origen indio, pero reconocemos que esto no es sino parte de un problema más amplio, que interesa a todos los que no son blancos, y agradecemos al representante de Haití por haberlo subrayado. Interesa a los africanos indígenas en mayor grado que a la comunidad india, pero todos ellos son víctimas de esta política de *apartheid*. ¿Qué es *apartheid*? Es un sistema destinado a perpetuar la dominación de una minoría blanca sobre comunidades de personas que no son blancas. Su objetivo, como lo señalara un distinguido escritor en el último número de *Foreign Affairs*, la conocida publicación norteamericana, es intensificar la explotación económica de las razas de color por la comunidad blanca del Africa del Sur. La segregación es mala en sí, pero el objeto de la segregación y de la discriminación en el sistema de *apartheid* es rebajar deliberadamente el nivel de vida de las razas de color, crear en ellas un sentimiento de inferioridad y reducirlas a un estado de sujeción perpetua. Los que propugnan la *apartheid* lo han dicho sin ambages, pero no dispongo del tiempo necesario para citar sus declaraciones. Este método no tiene posibilidades de éxito, pero si no fuese contrarrestado a tiempo suscitaría el más profundo resentimiento y la más profunda indignación en los espíritus de todos los africanos y de todos los asiáticos.

16. Por todas estas razones, consideramos que debemos emplear todo género de presiones, la persuasión moral como la presión de la opinión mundial, para lograr el abandono de la política de *apartheid* que sigue hoy día la Unión Sudafricana. Como estimamos que un arreglo pacífico de la controversia relativa a las personas de origen indio, con arreglo a las recomendaciones de la Asamblea, es un paso importante hacia el buen camino, pedimos a todos que nos apoyen.

17. Sir Keith OFFICER (Australia) (*traducido del inglés*) : La delegación de Australia se abstendrá de votar sobre la totalidad de este proyecto de resolución, pero aun así mantenemos — y deseamos que esto conste en acta — y continuaremos manteniendo nues-

tra insistencia en que las Naciones Unidas no tienen competencia para intervenir en los asuntos internos de un Estado Miembro, pidiendo que se suspenda la ejecución de una determinada ley nacional.

18. En otra ocasión expusimos con lujo de detalle nuestra opinión, y no creo necesario repetirla. En la Comisión Política *Ad Hoc* votamos contra el quinto considerando y contra los párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto. Queda constancia de nuestro voto, y lo mantenemos. Si aquí se votase sobre el proyecto de resolución por partes, volveríamos a votar como antes. Sin embargo, respecto a otras partes del proyecto no teníamos las mismas objeciones y nos abstuvimos de votar en la Comisión sobre ellas. Por tal motivo nos abstendremos de votar sobre la totalidad del proyecto de resolución.

19. Nuestra objeción al proyecto de resolución por razones de orden constitucional no significa que no reconozcamos la existencia de la controversia entre las partes o la profunda preocupación que sienten sobre el particular los Gobiernos de la India y del Pakistán. No impugnamos el derecho de estos gobiernos a tratar de entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana para lograr una solución de los problemas del caso, y menos aun deseamos que se haga algo que impida una solución. Sin embargo, declaramos que, en opinión del Gobierno de Australia, los instrumentos internacionales vigentes que han de observar los Miembros de las Naciones Unidas, no autorizan que se sirvan de esta Organización para imponer condiciones en cuanto a negociaciones. Existen otros medios y arbitrios para llegar a la negociación, y siempre hemos esperado, como seguimos esperando, que se puedan celebrar negociaciones directas entre los gobiernos interesados.

20. A este respecto, hemos advertido que el Gobierno de la Unión Sudafricana, por su parte, está dispuesto a reunirse con representantes de los otros dos gobiernos a fin de explorar todos los medios y arbitrios posibles para solucionar este problema. Creemos que el logro de una solución eficaz depende en último término de que se lleven a feliz término las negociaciones entre las partes, en condiciones convenidas libremente por ellas. Por esta razón consideramos que hubiera sido más prudente y provechoso que la Asamblea General se hubiese limitado, en su resolución, a alentar a las partes, en vez de condenar implícitamente a una parte y, a nuestro parecer, de intervenir en sus asuntos internos.

21. En resumen, creemos que aun hay razones para esperar que las partes interesadas puedan encontrar los medios y arbitrios para llegar a negociaciones satisfactorias. Pero también creemos que tal conclusión resulta más difícil debido a una resolución por la que se pide a un Estado Miembro suspender la ejecución de sus leyes internas y someterse a un procedimiento obligatorio de mediación. Las tres partes en esta controversia son iguales, son socios y amigos nuestros, y no deseamos otra cosa que la solución de la controversia, y confiamos en que nuestros deseos serán colmados antes de que volvamos a reunirnos.

22. Sr. BELLEGARDE (Haití) (*traducido del francés*): La cuestión que la Asamblea General examina

hoy es muy importante. Es cierto que el título que se ha dado al tema podría inducir a creer que todo el problema se reduce a una diferencia entre el Pakistán y la India, por una parte, y la Unión Sudafricana por otra. No, es así: se trata del problema de la igualdad de razas. Y si, en la Comisión Política *Ad Hoc*, me he permitido intervenir, es porque he visto, en el proyecto de resolución aprobado por la Comisión, un medio para llegar a la solución de un problema de interés capital en la historia de las Naciones Unidas, y puedo incluso decir, en la historia de toda la humanidad.

23. ¿De qué se trata? Se trata de los inhumanos tratos infligidos a poblaciones establecidas en la Unión Sudafricana, y ello únicamente a causa de su raza. Estas poblaciones de raza india sufren un trato especial que las coloca en una situación inferior en relación a la de los blancos de la Unión Sudafricana, so pretexto de que su epidermis tiene otro color. No podemos admitir que este conflicto se considere como una mera controversia entre la Unión Sudafricana, y la India y el Pakistán. En realidad, es un conflicto entre la Unión Sudafricana y las Naciones Unidas.

24. Evidentemente, no ignoramos que existen en ciertos países prejuicios contra las gentes de color; sabemos que costumbres absurdas las mantienen en una situación que es inadmisibles e intolerable, y todo porque son de una raza diferente. Afirmamos que estas costumbres deben ser combatidas. Lo son en efecto, sin duda alguna, pero será necesario que pase mucho tiempo todavía antes de que la transformación se haya realizado por completo. De acuerdo. Pero que un Estado que es Miembro de las Naciones Unidas promulgue una ley que contradice de una manera tan violenta los principios inscriptos en la Carta, esto es inadmisibles. Las Naciones Unidas en su conjunto deben tomar en sus manos ese asunto.

25. Sabemos cuantos males, sufrimientos y torturas ha engendrado el prejuicio racial. Todavía está muy fresca la historia de ese racismo hitleriano que provocara la muerte de millones de seres humanos. En diferentes ocasiones se ha recordado aquí que seis millones de hombres fueron asesinados, incinerados en los hornos crematorios de la Alemania hitleriana, porque eran judíos. No hay ninguna persona en el mundo que no haya sentido la indignación más profunda al enterarse de los horrores, torturas y crueldades de que eran víctimas los judíos. Ahora bien, el racismo hitleriano se fundaba en una concepción errónea: la desigualdad de las razas. Algunos hombres habían llegado incluso a creer, contrariamente a todas las conclusiones de la antropología y de la etnología, que había diferencias fundamentales entre los hombres y que algunos tenían que vivir condenados a una situación social inferior, únicamente por tener la piel amarilla o negra. ¡Qué absurdo es todo esto! Absurdo e inhumano, y ha causado tantas desgracias a la humanidad.

26. Por otra parte, no tenemos necesidad de las conclusiones de la ciencia para saber que esta desigualdad entre las razas no existe. Aquí mismo, en esta Asamblea, hay blancos, amarillos, negros o mestizos, pero no por ello dejan todos de representar lo más selecto de la humanidad. Habría que tener verdaderamente una inteligencia pervertida para pretender descubrir alguna

diferencia de inteligencia entre todos los hombres a quienes me dirijo ahora, en este recinto.

27. Pues bien, en la Unión Sudafricana se aplica este racismo que procede en línea recta de la teoría hitleriana de la desigualdad de las razas humanas. Todos nosotros, hemos protestado, en su tiempo, contra esta teoría racista de Hitler. Nos hemos indignado cuando blancos, judíos, han sido asesinados. No podemos, pues, admitir hoy, que Miembros de las Naciones Unidas inscriban en una ley este principio absurdo, anticientífico, anticristiano, y antihumano de la desigualdad de las razas humanas. Por esta razón, al mismo tiempo que me pronunciaré a favor del proyecto de resolución tan moderado y prudente que se nos ha presentado, indicaré la significación particular que la delegación de Haití da a su voto.

28. Se ha dicho que si la Asamblea tomara posición en este asunto, equivaldría a consagrar el principio de la intervención en los asuntos internos de un Estado Miembro de la Organización. Esta afirmación no es exacta. He dicho, al comienzo de mi declaración, que existe ahora un conflicto entre la Unión Sudafricana y las Naciones Unidas. ¿Por qué? Porque la ley del Gobierno de la Unión Sudafricana está en contradicción con los principios de la Carta.

29. Ahora bien, la Carta constituye para nosotros, para todos los que la han firmado, para todos los que pertenecen a nuestra Organización, la ley suprema; ella es el derecho para todos nosotros. Es necesario que se llegue a establecer y aceptar este principio de la primacía del derecho internacional sobre el derecho nacional. He recordado, en el curso de la discusión que se efectuó en la Comisión Política *Ad Hoc*, que Francia reconoció este principio de la prioridad del derecho internacional sobre el derecho nacional, al incorporar en su Constitución de 1946 los artículos 26 y 28 que estipulan que los convenios y tratados diplomáticos que han sido ratificados y sancionados por el Gobierno francés, se transforman en leyes del Estado, y consignan que si hubiera contradicción entre los tratados y las disposiciones de las leyes francesas, son las leyes francesas las que deberán inclinarse ante la ley internacional.

30. En vista de lo que antecede, no intervenimos en los asuntos internos de la Unión Sudafricana cuando decimos que una ley promulgada por este Estado está en contradicción con los principios de la Carta y que dicha ley debe desaparecer, si el Gobierno de la Unión Sudafricana quiere permanecer fiel a las obligaciones que ha contratado al firmar y ratificar la Carta.

31. Terminaré diciendo que votaré a favor del proyecto de resolución que nos presenta la Comisión Política *Ad Hoc*, y que damos a nuestro voto esta significación particular: que la ley promulgada por el Gobierno de la Unión Sudafricana está en contradicción con los principios de la Carta y que este gobierno debe reconocer su error y suprimir esta violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas.

32. El PRESIDENTE: La Comisión Política *Ad Hoc* presenta a la Asamblea General el proyecto de resolución cuyo texto aparece al final del documento A/2046. Se ha solicitado votar separadamente sobre los consi-

derandos tercero y quinto, así como sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva.

33. Votaremos por lo tanto, sobre el tercer considerando en primer lugar, y luego sobre el quinto considerando.

*Por 34 votos contra 6 y 16 abstenciones, queda aprobado el tercer considerando.*

*Por 39 votos contra 3 y 13 abstenciones, queda aprobado el quinto considerando.*

34. El PRESIDENTE: Voy a poner a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

*Por 31 votos contra 9 y 14 abstenciones, queda aprobado el quinto considerando.*

35. El PRESIDENTE: Corresponde votar sobre la totalidad del proyecto de resolución. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Suecia.*

*Votos a favor:* Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia y Arabia Saudita.

*Abstenciones:* Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos y Nueva Zelanda..

*Por 44 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

36. Sr. GAJEWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): En nombre de la delegación de Polonia deseo explicar sucintamente los motivos que nos guiaron a apoyar la resolución sobre el trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana. Deseo declarar también que la amplia mayoría lograda por esta resolución constituye uno de los acontecimientos positivos registrados en el actual período de sesiones de las Naciones Unidas.

37. El problema del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana, el problema de la intensificación de las tendencias raciales y fascistas en ese país, es muy doloroso. No sólo la Unión Sudafricana muestra su falta de respeto por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo viola obligaciones internacionales contraídas voluntariamente, no sólo no cumple con sus garantías y sus normas, no sólo, con una falta de consideración cada vez mayor hacia nuestra Organización, la Unión Sudafricana no aplica las recomendaciones de las resoluciones que hemos aprobado en años precedentes, sino que, y esto es lo peor,

trata de acentuar cada vez más, la política racial de segregación contra la población de color, y en particular contra las personas de origen asiático. El Gobierno de la Unión Sudafricana admite abiertamente el principio de la « raza superior ». Gradualmente, ha introducido una segregación racial completa de toda una población, la prohibición de los matrimonios mixtos, el registro separado de los europeos, la prohibición de emplear a gentes de color en trabajos especializados, por no mencionar disposiciones tan abominables como la separación de estaciones, salas de espera, vagones de ferrocarril, servicios sanitarios públicos. Con objeto de debilitar económicamente y exterminar a la población de origen indio, el Gobierno de la Unión dictó, en 1949 y en 1950, decretos sobre la propiedad de la tierra y sobre la separación en distritos, o sea la *Asiatic Land Tenure Amendment* y la *Group Areas Act*, que han pasado a ser el fundamento jurídico del saqueo legalizado de los bienes raíces de la gente de color.

38. La situación de las personas de origen indio en la Unión Sudafricana no sólo no mejora, sino que empeora año tras año. Ocurre esto a pesar de la pacífica actitud de la India y del Pakistán, que, basándose en los acuerdos concertados y en las resoluciones de las Naciones Unidas, en numerosas ocasiones han tratado de llegar a una solución de transacción del problema.

39. La política del Gobierno de la Unión Sudafricana que sólo representa a un 20 por ciento de la población, se inspira en los principios rapaces, despiadados e inhumanos de *Mein Kampf*. Esta política se practica abiertamente, y el odio racial despertado produce, con creciente frecuencia, disturbios sangrientos y asesinatos. El pueblo polaco, que ha sido víctima del odio racial y de la persecución racial, conoce muy bien sus mortales efectos. Siempre hemos apoyado todos los movimientos de liberación y el progreso hacia la igualdad de los derechos del hombre y la dignidad de las razas oprimidas.

40. Por estas razones consideramos que tenemos el deber de declarar nuestro apoyo a las aspiraciones y la defensa de los derechos de la población de origen indio de la Unión Sudafricana, y por ello hemos votado a favor de la resolución.

**Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión (A/2053)**

[Tema 43 del programa]

41. El PRESIDENTE: El siguiente punto es el informe de la Quinta Comisión que consta en el documento A/2053. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General aprobar un proyecto de resolución por el que se toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

42. Si no hay objeción, daré por aprobado este proyecto de resolución.

*Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**Red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas: informe del Secretario General: informe de la Quinta Comisión (A/2054)**

[Tema 47 del programa]

43. El PRESIDENTE: Procederemos a examinar ahora el informe de la Quinta Comisión, contenido en el documento A/2054 y al final del cual se halla el proyecto de resolución cuya aprobación recomienda la Quinta Comisión a la Asamblea General, y en virtud del cual ésta toma nota del informe del Secretario General sobre la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas.

44. Someto a votación este proyecto de resolución.

*Por 46 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informe del Consejo Económico y Social: a) financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados; b) Reforma agraria; c) Asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informe de la Cuarta Comisión (A/2052)**

[Tema 26 del programa]

*El Sr. Chauvet (Haití), Relator de la Segunda Comisión, presenta el informe de esa Comisión (A/2052), y luego prosigue diciendo:*

45. Sr. CHAUVET (Haití) Relator de la Segunda Comisión (*traducido del francés*): Acabo de presentar a la Asamblea un primer informe sobre los trabajos de la Segunda Comisión acerca de las recomendaciones sobre el desarrollo económico de que trata el capítulo III del informe del Consejo Económico y Social. El informe de la Comisión, que ha sido distribuido a todas las delegaciones, termina por una serie de diez proyectos de resolución. La Asamblea observará que hay dos proyectos de resolución [II A y II B] que se refieren al programa ampliado de asistencia técnica. Ruego al Presidente que tenga a bien poner estas dos resoluciones a votación separadamente y de hacer lo mismo con los tres proyectos de resolución sobre el financiamiento del desarrollo económico [III A, III B y III C].

46. Me es particularmente agradable señalar que sobre los diez proyectos de resolución que contiene el informe, ocho han sido aceptados por nuestra Comisión sin ningún voto negativo y dos no han sido objeto de ninguna abstención. En cuanto a los dos últimos proyectos, hubo dos votos negativos y están señalados en el informe.

47. Este informe no ha suscitado ninguna objeción al ser presentado a los miembros de la Segunda Comisión. Personalmente he hecho algunos retoques de pura forma, para tratar de darle una redacción más comprensible y quizá más elegante; no he cambiado nada en cuanto al fondo, que sigue siendo el mismo.

48. En el curso de nuestras sesiones, puestas bajo el signo de la buena voluntad recíproca, de la colaboración más estrecha y del espíritu de conciliación más amplio, nuestras discusiones no han sido jamás agrias, ni siquiera cuando los puntos de vista eran opuestos. Por ello podemos deducir de nuestros trabajos conclusiones positivas que nos permitirán, teniendo en cuenta las lecciones del pasado, preparar mejor el camino del porvenir. He escuchado con el mayor interés los numerosos discursos pronunciados y las diferentes tesis sostenidas. No hemos tenido que deplorar la atmósfera de tirantez que existe a veces en otras comisiones. La cortesía y la corrección han seguido siendo siempre para los miembros de la Segunda Comisión una virtud internacional. Hemos evitado toda fraseología a base de injurias y de términos fuera de lugar, para llegar a resultados concretos, destinados a aliviar el infortunio de las poblaciones miserables.

49. Es una cuestión de vida o muerte para nuestra civilización. Todo retardo no haría más que complicar, de día en día, este problema del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Como varias delegaciones lo han subrayado, a causa del aumento excesivo de trabajo que se impone al Consejo Económico y Social, el momento no está lejano en el que nos veremos en la necesidad de establecer un Consejo Económico y Social *ad hoc* para secundar al Consejo en la pesada tarea que le incumbe. Con orgullo podemos declarar que ninguna otra comunidad puede afirmar con mayor motivo que nuestra Organización que ha tendido una mano generosa a las países que esperaban una ayuda económica y una asistencia técnica, práctica y durable.

50. Acabaré dando las gracias al Presidente de nuestra Comisión, a todos mis colegas, y particularmente a los representantes de la Secretaría, que han facilitado considerablemente el cumplimiento de nuestra misión.

51. El PRESIDENTE: Como nos ha indicado el Relator de la Segunda Comisión, la Asamblea tiene ante sí diez proyectos de resolución presentados por la Segunda Comisión al final del informe sobre el tema 26 del programa.

52. Voy a dar la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre uno o más de estos proyectos de resolución, y les encarezco se sirvan hacerlo en una sola exposición.

53. Sr. LESAGE (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá desea explicar muy brevemente por qué tiene que votar contra el proyecto de resolución III A que se refiere al financiamiento del desarrollo económico. Mi gobierno considera que ha dado pruebas concretas muy claras de que desea contribuir en todo lo posible al desarrollo de los países menos desarrollados. Nuestra creencia en este principio nos llevó a contribuir con recursos substanciales, tanto humanos como financieros, a numerosos planes eficaces para proporcionar tal ayuda. Debido precisamente a esta preocupación de nuestro gobierno examinamos este proyecto conjunto de resolución con el mayor cuidado y tuvimos que llegar a la conclusión de que seguir en la época presente el camino recomendado por el proyecto no favorecerá los intereses a largo plazo de las regiones insuficientemente desarrolladas, ni los de los países más

industrializados, ni los de las propias Naciones Unidas. Tememos que pueda suscitar falsas esperanzas en muchas partes del mundo, y desviar la atención y el entusiasmo de los programas concretos de desarrollo que se realizan actualmente en esas regiones.

54. Permítasenos señalar a la atención de la Asamblea General el hecho de que respecto de este proyecto de resolución falta evidentemente el espíritu de unanimidad que ha caracterizado la mayoría de las decisiones sobre cuestiones económicas aprobadas en el pasado por las Naciones Unidas. Entre las numerosas delegaciones que no han podido apoyar este proyecto en la Segunda Comisión, se halla la mayoría de los países que hasta ahora han aportado la mayor contribución a todos los programas de asistencia técnica y de socorro humanitario de las Naciones Unidas. En la actualidad estas naciones se han asociado en acuerdos de seguridad colectiva destinados a fortalecer a todo el mundo libre contra las fuerzas de la agresión. Sus respectivas economías se ven sometidas a considerable presión por los sacrificios que tal acción entraña. No creo que piensen disminuir el aporte de fondos para el desarrollo conforme a los programas existentes; sin embargo, por ahora resulta claro que ninguno de ellos puede considerar la posibilidad de hacer nuevas contribuciones para el establecimiento de nuevos organismos.

55. En estas circunstancias no parece muy acertado que algunos de los otros Estados representados en las Naciones Unidas insistan en que se cree rápidamente una autoridad internacional que otorgue subsidios y préstamos para el desarrollo económico. Considero que debemos velar en esta sesión plenaria, por no adoptar, en nombre de las Naciones Unidas, ninguna decisión que pueda debilitar en algo la eficacia del respeto histórico de la Organización por las opiniones y por el principio del voto de la mayoría. Las resoluciones de las Naciones Unidas deberían ser la expresión de nuestras intenciones comunes y sinceras en todos los campos que interesen al bienestar de la humanidad, y mi delegación sostiene que la aprobación de este proyecto de resolución podría poner en grave peligro tal principio.

56. Por todas estas razones mi delegación tendrá que votar contra el proyecto de resolución III A.

57. Sr. FORSYTH (Australia) (*traducido del inglés*): La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución III A por 28 votos contra 20 y 9 abstenciones. Quedó, pues, aprobado por el voto favorable de menos de la mayoría de los Miembros, y con un margen muy escaso de votos entre los que la apoyaban y los que se oponían a ella.

58. Mi delegación votó contra ese proyecto en la Segunda Comisión, y lo mismo hará en esta sesión plenaria. No parece ilógico que una minoría de los Miembros de las Naciones Unidas insista en aprobar un proyecto de resolución que contiene propuestas cuya aplicación práctica será difícil, si no imposible. Los países más desarrollados han indicado claramente, tanto en las declaraciones formuladas en la Segunda Comisión como por sus votos sobre el proyecto, que actualmente no están en condiciones de contribuir al fondo especial de que se trata y que, además, es muy poco probable que lo estén en un porvenir previsible. Como

países que son contribuyentes potenciales a tal fondo, ya han indicado que no pueden apoyar este proyecto de resolución, su aprobación no sólo equivaldría a pedir al Consejo Económico y Social que emprenda una labor imposible, sino que podría suscitar falsas esperanzas en los países insuficientemente desarrollados; cuando el Consejo Económico y Social hiciera su informe, el único resultado sería la decepción.

59. Entre los países que votaron contra el proyecto de resolución en la Segunda Comisión, cabe mencionar a los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Canadá, Bélgica, Nueva Zelandia, Suecia, los Países Bajos, Dinamarca y Australia. Si el establecimiento de ese fondo fuese factible, se encontrarían precisamente entre tales países aquellos de los cuales se pudiere obtener el aporte principal. Esta no es una lista exclusiva de los que contribuyen regularmente a los programas internacionales. Los veinte países que votaron contra el proyecto de resolución contribuyen con un 78 por ciento, aproximadamente al presupuesto de las Naciones Unidas, y han contribuido o prometido contribuir con un 90 por ciento, más o menos, de la cantidad necesaria para el primer período del programa ampliado de asistencia técnica. Si estos países no han de apoyar la creación de un fondo especial, ¿de dónde procederán las contribuciones? El monto del fondo sería totalmente insuficiente para los fines a que se le quiere destinar, y no podría satisfacer el criterio universal que sugiere el proyecto de resolución.

60. El problema del financiamiento del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados ha tenido, con toda razón, un lugar eminente en las deliberaciones de esta Asamblea y del Consejo Económico y Social. Los países desarrollados tienen plena conciencia de las aspiraciones de todos los pueblos hacia niveles de vida más elevados. Estas aspiraciones van a la par de la promoción de la independencia nacional que, felizmente, muchos países han alcanzado en los últimos tiempos. Los países más desarrollados ya han contribuido con mucho hacia el logro de tales objetivos. El Gobierno de Australia está contribuyendo más que nunca al desarrollo económico internacional — 10 millones de libras esterlinas durante el año actual — y también ha prometido una contribución de 35 millones de libras esterlinas al Plan de Colombo para la Cooperación económica y el desarrollo del Asia meridional y sudoriental, durante un período de seis años. Esto, junto con gastos de defensa inevitables, también para cumplir con nuestras responsabilidades hacia las Naciones Unidas, constituye una carga para nuestros recursos. A decir verdad, nos cuesta restringir algunos de nuestros propios programas de desarrollo, que son el fundamento de nuestro programa de inmigración.

61. La actitud que respecto a este proyecto de resolución adoptamos no atañe solamente a lo que nosotros, en Australia, consideramos como la mejor manera de poder cumplir con nuestra responsabilidad internacional, sea en el campo de la ayuda económica internacional, de la seguridad colectiva o de la absorción de inmigrantes. Como es natural, nuestra contribución sería modesta, pero en nuestra actitud ha influido la similitud de actitud de todas las naciones que he mencionado, grandes y pequeñas, y cuyo historial colec-

tivo de responsabilidad internacional no puede ponerse en tela de juicio. La verdad es que, no apoyando el proyecto, es decir el proyecto de resolución III A, están pidiendo a la Asamblea General que se detenga a considerar si su aprobación en esta Asamblea General redundará en provecho de los países insuficientemente desarrollados.

62. Por lo tanto, no podemos apoyar el proyecto de resolución III A, y antes de terminar me permito manifestar que es impropio que una minoría de los Miembros de las Naciones Unidas apruebe una resolución que entraña obligaciones financieras para un número relativamente pequeño de otros Miembros, y que con la desilusión que puede causar podría menoscabar la cooperación establecida entre los países más desarrollados y los menos desarrollados.

63. Permítaseme pedir que se vote por separado el proyecto de resolución III A.

64. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Ruego se me permita, a mí también, explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución III A, o sea, como sabemos, el que se refiere al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

65. Como lo explicara con cierto detalle el representante del Reino Unido en la Segunda Comisión, nuestra objeción principal a este proyecto no es que sea fundamentalmente malo, o que esté mal concebido, sino simplemente que es inoportuno. El Reino Unido tiene una larga tradición en la proclamación del desarrollo económico en todo el mundo, y estamos muy orgullosos de ella, pero mi delegación estima realmente que no sería honrado, en la actualidad, votar por un proyecto de resolución cuya finalidad es el establecimiento de un fondo internacional al cual el Reino Unido, por razones obvias para todos, no podría suscribir. No es culpa nuestra si la política de ciertos gobiernos ha creado una situación en la cual una parte tan importante de nuestra producción debe destinarse a fines no económicos. Es más bien la desgracia de todos.

66. Sea como fuere, durante el extenso debate que suscitó la cuestión en la Comisión, se puso en evidencia que ninguno de los países que suelen hacer contribuciones substanciales a los abundantes fondos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas podía prometer su apoyo a esta propuesta. Por lo tanto, mi delegación considera que insistiendo en ello, en estas circunstancias, se podrían suscitar esperanzas y, por ende, causar decepciones.

67. Por consiguiente, si bien reconocemos plenamente la existencia del problema de las regiones insuficientemente desarrolladas, problema que requerirá alguna acción internacional cuando venga a ser práctico, en esta ocasión debemos, y no sin pesar, votar contra el proyecto de resolución que nos ocupa.

68. Sr. ARNALDO (Filipinas) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución III A es un elemento importante en el programa global de desarrollo económico y social. A nuestro parecer, es indispensable para la consecución de los objetivos económicos internacionales previstos en la Carta. Ciertas medidas de asisten-

cia técnica, por amplias que sean, no pueden lograr por sí solas la aceleración deseada en el ritmo del desarrollo económico, si las regiones menos desarrolladas del mundo no reciben una mayor ayuda financiera de fuentes externas. Este es un principio básico, registrado en repetidas oportunidades en resoluciones de la Asamblea General.

69. Al votar a favor de este proyecto de resolución, creemos firmemente que sus recomendaciones señalan la manera de traducir el principio en realidad. Si el problema del financiamiento del desarrollo económico tiene una importancia trascendental, como todos lo admiten, parecería lógico que la Asamblea General adoptara un método nuevo y audaz. El proyecto de resolución persigue precisamente ese objetivo.

70. La aparente incapacidad del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para satisfacer las necesidades de los países insuficientemente desarrollados, justifica la búsqueda de tal método. Hasta ahora el Banco ha hecho siempre de la capacidad de pago la norma principal para la concesión de préstamos. Los países insuficientemente desarrollados, con su bajo nivel de renta *per capita* y con su limitada capacidad para pagar las deudas, no podían esperar una consideración favorable de sus solicitudes. Por ejemplo, mi propio país ha estado negociando desde 1947, infructuosamente, un crédito del Banco Internacional para fines de desarrollo. La dificultad que entraña este criterio es que limita la disponibilidad de préstamos a países relativamente más desarrollados, puesto que están en mejores condiciones de pago. Para los países insuficientemente desarrollados, como Filipinas, lo más probable es que reciban una respuesta negativa inmediata, y si su situación económica mejora, con el aumento correspondiente de su capacidad para cumplir con las obligaciones que le impone el pago de sus deudas públicas, se encontrarán en una situación en la cual tal vez ya no necesitarán préstamos.

71. Estas consideraciones inducen a mi delegación a convenir con los que tratan de buscar un nuevo método para resolver el problema. También con este objetivo, procuró mi delegación insertar en el proyecto de resolución III C una invitación al Banco Internacional para que ensanche sus operaciones de préstamo, teniendo en cuenta la situación especial de los países insuficientemente desarrollados, con un bajo nivel de ingresos.

72. Sin embargo, para hacer justicia al Banco Internacional, permítaseme decir que este organismo nunca ha actuado dejándose llevar por razones de carácter puramente político, como han aducido algunas delegaciones. Si esta acusación fuese cierta, sería difícil justificar, por motivos políticos, la negativa del Banco a otorgar un préstamo a un país con el régimen y la ideología política de las Filipinas.

73. Sin duda, el sueño de las Naciones Unidas se acerca más a la realidad en el terreno del desarrollo económico, como lo prueban sus éxitos substanciales en diversos campos. Mi delegación estima que votando por el proyecto de resolución III A se podrá ejecutar el programa económico internacional previsto en la Carta, siempre que trabajemos en armonía, con verdadero espíritu de cooperación internacional.

74. Sr. MANSFIELD (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La Segunda Comisión ha recomendado a la Asamblea General aprobar el proyecto de resolución III A presentado en el informe de la Segunda Comisión que tenemos a la vista. Desearía expresar brevemente por qué la delegación de los Estados Unidos se opuso a la aprobación del proyecto en la Segunda Comisión, y votó en contra, y por qué tiene que hacer lo mismo en la Asamblea.

75. Esencialmente, en este proyecto de resolución se pide al Consejo Económico y Social que formule, para presentar a la Asamblea General en su séptimo período ordinario de sesiones, una serie de recomendaciones detalladas sobre la composición y administración de un fondo internacional especial para financiar el desarrollo económico, así como sobre la recaudación de contribuciones para este fondo. Este fondo se utilizaría principalmente para otorgar subsidios a los países insuficientemente desarrollados.

76. Por lo tanto, la cuestión que se plantea es ésta: ¿Deben las Naciones Unidas iniciar en este momento esfuerzos tendientes a crear una nueva institución o un fondo especial destinado a financiar el desarrollo económico? Que no se produzca equívoco sobre este punto. Dar instrucciones al Consejo Económico y Social, como se hace en el proyecto de resolución, significa, indudablemente, nada menos que comprometer a las Naciones Unidas a desplegar tal esfuerzo.

77. Diversas delegaciones sostuvieron, en los debates habidos en la Segunda Comisión sobre el proyecto de resolución, que su aprobación por la Asamblea General promovería la paz del mundo. Se ha sostenido que redundará en provecho permanente de las Naciones Unidas. En esos debates, la delegación de los Estados Unidos manifestó su convicción de que la aprobación del proyecto, lejos de promover la comprensión y la cooperación internacionales, en realidad podría perjudicar y retardar las finalidades que todos deseamos lograr. Tal sigue siendo la convicción de mi gobierno.

78. Como indicara la delegación de los Estados Unidos en la Segunda Comisión, sólo conocemos dos posibles métodos de enfocar el problema de constituir un nuevo fondo internacional para el desarrollo económico.

79. El primero: mediante las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En lo que se refiere a los Estados Unidos, mi gobierno ha dejado perfectamente aclarada su actitud respecto de las contribuciones voluntarias a tal fondo. En virtud de las actuales circunstancias políticas del mundo, que obligan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a dedicar cuantiosas sumas de sus recursos a la lucha contra la agresión y las necesidades de su defensa, no podemos comprometernos a contribuir a un fondo como el propuesto. Asimismo, durante los debates de la Segunda Comisión nos enteramos de que ningún otro país de los que normalmente se podría esperar que contribuyesen considerablemente a este fondo, podría hacerlo. Cada uno de ellos hizo saber claramente su imposibilidad de comprometerse a asumir nuevas obligaciones financieras importantes, en las circunstancias presentes. En consecuencia, la respuesta que podemos prever en cuanto a la recaudación para un fondo inter-

nacional, resulta obvia. Evidentemente, no se logrará contribución apreciable alguna, de orden voluntario, de los Estados Miembros, en un porvenir previsible.

80. El Consejo Económico y Social podría recomendar otro método: que las Naciones Unidas voten la asignación de fondos, prorrateados entre todos y cada uno de sus Miembros. Mas ¿cuáles son las probabilidades de que se cumpla una recomendación de este género? Nadie negaría que un fondo como el que se propone, para revestir valor práctico, tendría que ser suficientemente cuantioso para aumentar apreciablemente el ritmo del desarrollo económico a un nivel superior al actual. Si se tienen presentes las necesidades de los países insuficientemente desarrollados, esto denotaría que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tendrían que comprometerse colectivamente a presupuestar cada año una suma relativamente de gran magnitud. ¿Es ésta una esperanza realista? ¿Es esto práctico si tener presentes las dificultades con que numerosos países tropiezan para cumplir los compromisos contraídos respecto al programa de asistencia técnica? ¿Es ésta una esperanza realista y práctica en vista de la imposibilidad de numerosos países para permitir la amplia utilización, con fines de préstamo, de la parte de su contribución al Banco Internacional que se ha efectuado en moneda nacional? ¿Es ésta una esperanza realista si examinamos las dificultades verdaderamente reales con que se ha tropezado para obtener contribuciones voluntarias destinadas a las actividades de las Naciones Unidas? A menos de que los países Miembros se encuentren en condiciones de efectuar contribuciones al fondo previsto en este proyecto de resolución, las Naciones Unidas no podrán convertir en realidad los planes y los principios de acción previstos en el proyecto y que habría de elaborar el Consejo Económico y Social. A menos de que sean aportadas tales contribuciones, el fondo a que se refiere este proyecto seguirá siendo simplemente un pedazo de papel.

81. Tal es la amarga realidad que tenemos que enfrentar. Si la Asamblea, a pesar de encontrarse frente a estos hechos incontrovertibles, aprueba el proyecto de resolución, ¿qué efectos tendrá? En nuestra opinión, las Naciones Unidas darán a la gente de los países insuficientemente desarrollados, la impresión de que está a punto de crearse un fondo para ayudarla en sus esfuerzos por elevar su nivel de vida. Sean cuales fueren los términos empleados en el proyecto, y aunque se reitera frecuentemente que el fondo no empezará a funcionar hasta que las circunstancias lo permitan, no se podrá evitar que nazca en los pueblos de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo la esperanza de que en breve dispondrán de este subsidio, ¿y cuál será su reacción cuando adviertan que en realidad el prometido fondo no les da ayuda alguna en un porvenir próximo? ¿Cuál será su reacción cuando lleguen a comprender que las Naciones Unidas sólo han elaborado un plan consignado en un pedazo de papel? Tendrán derecho a preguntar: ¿por qué frustran las Naciones Unidas las esperanzas que han forjado? Todos tenemos que preguntarnos si con eso se ayuda al prestigio y la eficacia de las Naciones Unidas.

82. Mi gobierno estima que nada podría ser menos práctico que emprender la creación de un fondo o ins-

titución destinado a financiar el desarrollo económico cuando ninguno de los contribuyentes potenciales de importancia está dispuesto a comprometerse. La convicción de mi gobierno, de que el proyecto de resolución es inoportuno e inconveniente, se basa en una evaluación seria y profunda de la situación a que actualmente han de hacer frente las Naciones Unidas. No entraña modificación alguna de nuestra actitud respecto a nuestras responsabilidades internacionales y a los laudables objetivos que persigue el proyecto.

83. Los antecedentes del pueblo norteamericano en este terreno son limpios, y dan pruebas irrefutables de nuestro interés por el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados. Constituyen una prueba de nuestro interés por el bienestar ajeno y de nuestra firme determinación de ayudar a otros a mejorar su nivel de vida. Nos percatamos de la magnitud de la tarea que se plantea a los países insuficientemente desarrollados. Hemos aclarado que seguiremos desplegando todos los esfuerzos posibles para ayudar al adelanto económico y social de los pueblos de tales regiones. Según declaró el Presidente de los Estados Unidos:

« No debemos disminuir nuestros esfuerzos por crear nuevas fuentes de riqueza y mejorar así el nivel de vida en las regiones insuficientemente desarrolladas. La causa de la libertad, a la que estamos consagrados, no habrá de permitirnos desmayar en nuestros esfuerzos. Nuestro objetivo es servir a la causa de la paz y crear una mejor existencia para todos los pueblos del mundo. »

La actitud del pueblo norteamericano está mejor resumida en la reciente declaración de nuestro Presidente, cuando dijo: « La única guerra que deseamos es la guerra contra la necesidad y la miseria humanas. »

84. Tememos el convencimiento de que la aprobación del proyecto de resolución en este momento no hará que se disponga de fondos adicionales para prestar ayuda a los países insuficientemente desarrollados y, por consiguiente, en nada mejorará la suerte de los que necesitan tal ayuda. Tememos que su aprobación no haga sino alentar esperanzas que pocas posibilidades de ser colmadas tendrán. Tememos que su aprobación pueda precisamente retardar y perjudicar la promoción del desarrollo económico y de la cooperación internacional en esta esfera.

85. Estimamos que es importante que las resoluciones de esta Organización mantengan el alto nivel de eficacia que hasta ahora ha caracterizado sus acciones. No debemos disminuir este nivel aprobando una resolución que sabemos no habrá de culminar en los resultados previstos. No debemos deliberadamente desvalorizar la moneda de las Naciones Unidas. Por tales razones, los Estados Unidos tienen que oponerse al proyecto de resolución.

86. Sr. SANTA CRUZ (Chile): La delegación de Chile votará en favor del proyecto de resolución III A presentado por la Segunda Comisión y relativo al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, por las razones principales que a continuación expongo.

87. Primero, porque considera que el problema del desarrollo económico es el problema número uno, a largo plazo, del mundo de hoy, y por tanto de las Naciones Unidas. Acelerar el desarrollo económico constituye el medio más efectivo de mejorar el nivel de vida del 80 por ciento de los habitantes del mundo, que hoy vive subalimentado, mal vestido, mal alojado y presa de enfermedades; que no está en condiciones de gozar de los adelantos técnicos y culturales del mundo. Constituye asimismo un elemento esencial del mantenimiento de la estabilidad económica del mundo y es absolutamente vital para la paz, como lo proclamó la Asamblea General en la importantísima resolución 377 (V), titulada « Unión pro paz ».

88. Segundo, porque la Asamblea General [resolución 400 (V)] y el Consejo Económico y Social [resolución 368 (XIII)], respaldados por la opinión autorizada de técnicos y expertos económicos, han declarado que debido a la poca capacidad de ahorro de los países insuficientemente desarrollados, en razón de su escasa renta nacional, requieren « no solamente asistencia técnica, sino también asistencia financiera del extranjero, particularmente por parte de los países más desarrollados », y que « el desarrollo económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados exige una movilización más efectiva y sostenida de los ahorros nacionales y un movimiento más amplio y estable de las inversiones de capital extranjero; y que los recursos financieros nacionales de los países insuficientemente desarrollados, junto con la influencia internacional de los capitales de inversión, no han sido suficientes para garantizar el ritmo deseado del desarrollo económico; y que algunos proyectos esenciales de desarrollo, aunque directa o indirectamente contribuyan al incremento de la productividad y de la renta nacionales, no pueden ser sufragados adecuadamente mediante las fuentes existentes de financiamiento extranjero. »

89. Tercero, porque los expertos economistas internacionales, nombrados con objeto de estudiar las medidas para acelerar el desarrollo económico, han propiciado como solución para hacer frente a las deficiencias ya reconocidas por la Asamblea General, el establecimiento de un fondo internacional para financiar tales proyectos.

90. Cuarto, porque esta solución ha sido estimada como adecuada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Comité Asesor del Gobierno de Estados Unidos sobre desarrollo económico, en sus diversos informes, y porque no se ha escuchado en nuestros debates ninguna objeción de fondo contra tal solución. Lo único que hemos escuchado es lo repetido hoy sobre la imposibilidad actual en que se encontrarían algunos países para contribuir al fondo previsto en el proyecto de resolución.

91. Quinto, porque no se ha propuesto otra solución para un problema tan grave y tan universalmente reconocido.

92. Sexto, porque el proyecto de resolución, a pesar de lo que aquí se ha dicho, es ponderado y realista, desde el momento que — no obstante la urgencia del caso — no apura demasiado su solución, tomando en cuenta las circunstancias extraordinarias por que atra-

viesa el mundo frente a la necesidad de perfeccionar el sistema y las medidas de seguridad colectiva. Constituye apenas un pequeño paso adelante, el más pequeño posible para no permanecer en un *statu quo* que constituiría moralmente un retroceso, después de tres años de preparación, discusión y estudio que han sido prácticamente exhaustivos. En efecto, el proyecto de resolución no implica ningún compromiso financiero, como aquí se ha afirmado; no propicia ni siquiera la creación de una autoridad internacional de desarrollo, como lo propusieron los expertos. Simplemente pide al Consejo Económico y Social que formule planes a la Asamblea sobre el establecimiento de un fondo para conceder subsidios, y le recomiende la fecha en que deba ser establecido, teniendo en cuenta las circunstancias existentes. El Consejo hará proposiciones, recomendando la forma, el carácter, el alcance y la extensión del fondo, y las modalidades de su formación; y la Asamblea General será la llamada a tomar una decisión, en su próximo período de sesiones, cuando se podrá juzgar libre y conscientemente si es o no oportuno crear el fondo. El momento para discutir la oportunidad de la creación del fondo será dentro de un año, cuando se discuta el establecimiento del fondo, pero no ahora. Espero que en un año correrá mucha agua bajo los puentes y que cambiarán muchas situaciones y muchas posiciones.

93. Séptimo, porque creemos que no puede darse al mundo angustiado de hoy la sensación de que los programas de rearme postergan la acción internacional en favor de los países insuficientemente desarrollados. Porque creemos que el desarrollo económico de estos países es un elemento esencial de la defensa contra la agresión, y, como ya la proclamó la Asamblea General, el complemento indispensable de las medidas de seguridad colectiva. Esta posición, que nosotros compartimos enteramente, fué desarrollada esta mañana en detalle por el representante de Bolivia. Además, porque creemos que el mejoramiento de la situación económica del mundo constituye un gran factor de paz y de amistad entre las naciones.

94. Octavo, porque, aun aceptando la teoría — para nosotros inaceptable — de que no será posible ejecutar ningún nuevo esfuerzo financiero en favor del desarrollo económico de los pueblos económicamente débiles en tanto no termine el de rearme, es necesario tener listos los planes para hacer frente a la grave situación económica que se producirá, necesariamente, al aflojarse la tensión internacional. El fomento económico de los países insuficientemente desarrollados será el gran amortiguador de la posible recesión económica que tendrá que producirse en ese caso, que es bien posible y que es harto deseable.

95. Noveno, porque es necesario, en esta hora, por sobre todas las cosas, aumentar el prestigio y la fuerza de las Naciones Unidas y obtener el apoyo popular a su obra. En muchos países el hombre común está perdiendo su fe en las Naciones Unidas y permanece indiferente ante su obra de seguridad. Sólo podrá ser atraído a su causa si se convence que él es parte de una gran empresa común, cuya finalidad es resolver simultáneamente el problema del peligro de la guerra, la defensa contra la agresión y el problema de su propia miseria.

96. Tengo fe en que el fondo internacional de ayuda para el desarrollo económico será establecido en dos o tres años más, como plazo máximo.

97. Es absolutamente indispensable complementar los medios financieros internacionales existentes, cuya acción se ve limitada a algunos préstamos y a cierto tipo de préstamos por los estatutos y por las disponibilidades de las instituciones respectivas. Es necesario disponer de fondos públicos que vayan a servir a los más débiles de los países subdesarrollados, a aquellos que están en el comienzo de su programa de transformación económica, para la ejecución de las obras básicas, que les permitirán aspirar posteriormente a obtener otras inversiones, públicas y privadas.

98. Se nos ha dicho que no hay posibilidad de que los países industriales contribuyan al fondo en un futuro previsible y que no conviene despertar esperanzas que no van a realizarse. Son palabras escuchadas en este recinto en 1948, cuando aprobamos un pequeño programa de asistencia técnica. Un año después el programa había sido multiplicado por cien y hoy día constituye una de las grandes realidades y realizaciones de las Naciones Unidas. Recuerdo también que en 1948 los discursos pronunciados al discutirse en esta Asamblea el programa de asistencia técnica, trajeron a colación esa magnífica y democrática teoría de las mayorías y de las minorías, que acaba de plantear el representante de Australia.

99. Comprendo que la contribución a un gran fondo de desarrollo económico exige un proceso de maduración de la opinión pública mundial. En dos o tres años este proceso se habrá completado. Los gobiernos, las instituciones privadas, la prensa y los otros medios de difusión son los llamados a ayudar en ese proceso en lugar de coadyuvar a su detención. El proyecto de resolución que vamos a aprobar está principalmente destinado a impulsar este proceso de maduración. Un llamamiento de las Naciones Unidas, que están por sobre los países, por grandes y poderosos que sean, tiene que ser escuchado por la opinión pública de los países democráticos y, especialmente, por la opinión pública de aquellos que necesitan en estos momentos más que otros de la existencia de una organización fuerte y prestigiada.

100. La tarea es más fácil de lo que parece. Tenemos el magnífico ejemplo de las grandes organizaciones obreras de los Estados Unidos y del Reino Unido, que comprenden más de 25 millones de obreros de estos dos países y que tanta influencia tienen en las decisiones públicas. Estas organizaciones no sólo ya han comprendido el problema, sino que han manifestado pública y espontáneamente su decidido apoyo a la creación inmediata de este fondo internacional y han exhortado a los gobiernos de los países industriales a que aseguren pronto un flujo importante de capitales públicos para financiar el desarrollo económico.

101. En la Segunda Comisión leí las comunicaciones enviadas por la Confederación Internacional de Sindicatos Libres en la materia. Si tal es la reacción del sector más necesitado de los países más industrializados, de aquél que más sacrificios deberá hacer para asegurar una contribución, no podremos ser pesimistas acerca

de la forma en que responderán los demás grupos sociales.

102. No hay peligro de desilusionar a los pueblos, porque vamos a pedir al Consejo Económico y Social que formule planes para crear un fondo de desarrollo económico cuando las circunstancias lo permitan. La desilusión existe hoy en día, y en algunos casos se está transformando en desesperación. Es una desilusión inquietante y hasta amenazadora que nace de una situación de permanente miseria y de la incapacidad que hasta ahora ha demostrado la colaboración internacional para cumplir en este aspecto la esperanza que abrió en los corazones humanos la Carta de las Naciones Unidas.

103. Antes de terminar, me permito pedir la votación nominal sobre el proyecto de resolución.

104. Sr. MATES (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Permítaseme explicar brevemente el punto de vista de la delegación de Yugoeslavia respecto a la resolución III A, si bien mi delegación, en el curso de los debates entablados en la Segunda Comisión, ya ha expuesto las razones básicas por las que participó activamente en la redacción del proyecto de resolución que ha presentado la Comisión a la Asamblea General en sesión plenaria. Debido al corto tiempo de que dispongo, no es mi intención exponer todas las razones que nos guiarán para determinar nuestra actitud de principio, pero quisiera subrayar que vemos con satisfacción que en la mayoría de esta Asamblea existe una unidad de propósito respecto a la implantación de medidas encaminadas a resolver uno de los problemas mundiales más importantes: el de remediar el atraso del desarrollo económico de un gran número de países, en los que viven la mayoría de los habitantes del mundo.

105. Aunque las razones determinantes de nuestra actitud de principio son fundamentales y bastan para explicar nuestra activa participación en la redacción del proyecto de resolución, estimo indispensable exponer los aspectos concretos de esta cuestión, según se formulan en el proyecto de resolución A referente al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

106. Apoyamos el proyecto, no sólo por su significado general, sino también por su texto razonable, en el que se tienen en cuenta no sólo los principios y finalidades básicos, sino también las posibilidades reales de aplicar tales principios y finalidades. En primer término, el carácter razonable de la formulación del texto se refleja en el hecho de que el proyecto de resolución no pide a las Naciones Unidas que emprendan inmediatamente medidas internacionales en gran escala que entrañen apreciables gastos pecuniarios, sin realizar previamente un estudio detenido de toda la cuestión. En realidad, el proyecto conjunto de resolución simplemente confía a nuestra Organización la tarea directa de estudiar la cuestión de ayuda financiera a los países insuficientemente desarrollados.

107. Sin embargo, una grave objeción contra el proyecto de resolución podría ser la de que aplaza el examen de la iniciación de medidas concretas hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

Mas todos los que han seguido el giro de los debates en los períodos anteriores de sesiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos de las Naciones Unidas, advertirán con facilidad que, infortunadamente, en el actual período de sesiones, la Asamblea ha tenido que decidir que se emprenda lo que debió haberse emprendido en el curso del año pasado, esto es en el período comprendido entre el quinto y el sexto período de sesiones de la Asamblea General.

108. En vista de lo expuesto, no nos han impresionado las declaraciones de ciertas delegaciones en el sentido de que, en el presente año, es difícil esperar que puedan encontrarse amplios recursos financieros destinados al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Tales recursos son innecesarios para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución y, además, sólo nos será posible evaluar qué recursos han de ser necesarios en el porvenir y en qué plazos, cuando hayamos estudiado la situación. La delegación de Yugoslavia estima que carecen de justificación tales objeciones, porque la decisión de cómo habrán de utilizarse los recursos financieros disponibles depende de un estudio sobre la prioridad de diversos programas. Nos es imposible admitir el argumento de que ineludiblemente y en todo caso ciertas necesidades deben tener prioridad absoluta respecto a una acción internacional encaminada a acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, aun más si se atiende a que tales argumentos se esgrimen antes de que esté en nuestro poder el informe sobre los estudios propuestos en este proyecto de resolución.

109. Por último, desearía subrayar que al votar a favor del proyecto de resolución, la delegación de Yugoslavia no quiere restar importancia a estas medidas ni a la ayuda que ciertos países han prestado, están prestando o prestarán en el porvenir, para favorecer el desarrollo económico de los países que la necesitan. Nuestra actitud se basa en el hecho, corroborado fuera de toda duda, de que a pesar de la acción individual, la situación general es tal que exige una amplia ayuda financiera internacional a los países insuficientemente desarrollados. La diferencia en el nivel de desarrollo económico, tanto si nos fundamos en los ingresos *per capita* como en cualquier otro criterio aumenta sin cesar pese a todas las medidas que hasta ahora han sido implantadas. Además, la situación económica de algunos países insuficientemente desarrollados, y sobre todo la de los que menos lo están, y donde viven centenares de millones de personas, ha empeorado según índices absolutos y no sólo en comparación con el adelanto de los países desarrollados.

110. Por todas estas razones, la delegación de Yugoslavia votará a favor del proyecto de resolución III A, y además, expresa la esperanza de que obtendrá en esta sesión plenaria de la Asamblea General un apoyo aun más amplio que el que lograra en la Segunda Comisión.

111. Sr. BORIS (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia estima que no puede votar a favor del proyecto de resolución III A sobre el finan-

ciamiento del desarrollo económico, porque teme que no tenga efectos prácticos o incluso que esos efectos prácticos sean contrarios a los que se persiguen, y no porque sea hostil a los objetivos que se quiere alcanzar ni tampoco, en teoría, a los medios elegidos para alcanzarlos. La delegación de Francia tiene plena conciencia de la importancia primordial del problema del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Es, a sus ojos, un problema universal cuya solución interesa a todos los países y cuya solución, como ha dicho hace poco el representante de Chile, constituirá un factor de paz.

112. No obstante, en las circunstancias presentes, la delegación de Francia debe establecer una distinción en lo que concierne a los medios, entre lo que es deseable y lo que es posible.

113. A causa de las múltiples obligaciones que ha tenido que asumir, Francia, como es sabido, se ha visto particularmente afectada por la penuria de materias primas y por el alza de precios que ha sido su consecuencia. Tiene Francia que hacer frente a las necesidades de reconstrucción, a las necesidades que representan el equipo y la modernización de su maquinaria industrial, y también las del mantenimiento del nivel de vida de una población duramente castigada por la guerra. Tiene también que proseguir la obra del desarrollo en los territorios de ultramar insuficientemente desarrollados que tiene su cargo; esta misión sola por sí absorbe fondos y esfuerzos considerables. A estas obligaciones ha venido a sumarse la necesidad de aumentar el esfuerzo para la defensa nacional.

114. Resulta de todo esto que graves amenazas de inflación pesan sobre Francia. En tales circunstancias, mi país no podría aceptar, en la hora actual, una solución que aumentaría cargas cuya suma es ya excesiva en sí misma.

115. Se hace observar con justicia que países tradicionalmente exportadores de capitales no pueden continuar desempeñando esa función. Es el caso de mi país y, recientemente, hemos oído al país más directamente interesado, aquél que sería llamado a proporcionar todo o casi todo el esfuerzo. Le hemos oído exponer las razones de su actitud negativa.

116. En estas circunstancias a Francia no corresponde pronunciarse a favor de la creación de un organismo, a cuyo desarrollo no podría contribuir. Por esta razón, y lamentándolo mucho, la delegación de Francia se ve obligada a votar contra el proyecto de resolución III A.

117. Sr. NARIELWALA (India) (*traducido del inglés*): La aprobación del proyecto de resolución III A no crearía automáticamente el fondo internacional de desarrollo mencionado por los representantes de los países industrializados. Nos sorprende que se haya intentado tergiversar los propósitos del proyecto de resolución. También nos sorprende que se haya sostenido desde esta tribuna que el proyecto fué aprobado en la Segunda Comisión por una minoría de votos. Permítaseme señalar a la atención de esta Asamblea, y en particular a los representantes que hablaron antes que yo sobre este proyecto de resolución, el artículo 86

del reglamento, donde consta lo siguiente: « A los efectos de este reglamento se entenderá que la expresión « Miembros presentes y votantes » significa los Miembros que votan a favor o en contra. Los Miembros que se abstienen de votar no son considerados como votantes. » El proyecto de resolución fué aprobado en la Segunda Comisión por 28 votos a favor, 20 en contra y 9 abstenciones, y los que se abstuvieron de votar deben considerarse, por lo tanto, como Miembros no presentes, de conformidad con dicho artículo.

118. Ahora quisiera a tratar del proyecto de resolución III A propiamente dicho. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide al Consejo Económico y Social que prepare, para someterlo al examen de la Asamblea General — no en el curso del presente período de sesiones, sino del séptimo — una serie de recomendaciones encaminadas a la creación de un fondo especial para subsidios y empréstitos a largo plazo, con interés reducido, para ayudar a los países insuficientemente desarrollados. En el inciso a del párrafo 2 se expresa con toda claridad: « que la creación de una nueva organización internacional debería ser considerada solamente en el caso de que un examen detenido de las funciones de las organizaciones existentes demostrara que las funciones requeridas no pueden ser realizadas por ellas ». Está claro que la aprobación del proyecto de resolución no significaría la creación de una nueva organización de la noche a la mañana, como han temido las delegaciones de algunos de los países industrializados. En realidad, es posible que no se llegue a crear una nueva organización de este clase, ya que el Consejo Económico y Social podría determinar que las organizaciones financieras internacionales existentes son adecuadas para el fin y que la creación de un fondo especial para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados es innecesaria. Corresponderá a la Asamblea, en su séptimo período de sesiones, decidir si el fondo ha de ser creado. No se le ha pedido a la Asamblea que resuelva esta cuestión en el actual período de sesiones.

119. Al pedir a la Asamblea General que apruebe este proyecto de resolución, no hacemos sino abogar por que se pida al Consejo Económico y Social estudiar esta proposición, y nada más. Ayer, [358a. sesión] esta Asamblea aprobó una resolución sobre una comisión de desarme. Si se consigue el desarme, como consecuencia de un acuerdo universal entre las grandes Potencias, quedará abierto el camino a los países más industrializados del mundo, cuyos representantes han hablado con tanta vehemencia contra el proyecto de resolución III A para que utilicen, según la propias palabras de la resolución: « como una de las fuentes de contribuciones, los ahorros que pudieran resultar de cualquier programa de desarme ».

120. Por consiguiente, no pedimos hoy a los países industrialmente desarrollados que se adelanten a crear dicho fondo o que contribuyan a él. Este es tan sólo uno de los métodos. Los ahorros que resultaren de cualquier programa de desarme podrían abrirles el camino para contribuir generosamente al desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Puede haber otros métodos para recoger cuotas destinadas a este fondo, si llegase a crearse. Ignoramos cuáles pueden ser

estos métodos. Corresponde al Consejo Económico y Social proponerlos a esta Asamblea y a la Segunda Comisión, en el curso del séptimo período de sesiones.

121. Mi delegación apoya resueltamente el proyecto de resolución III A y votará a favor de él. Esperamos también que las delegaciones de los países insuficientemente desarrollados votaran unánimemente a favor de él.

122. El PRESIDENTE: Pasaremos a votar sobre los proyectos de resolución contenidos en el documento A/2052.

123. La Segunda Comisión aprobó a unanimidad el proyecto de resolución I. Por tanto, si no hay objeción considerará como aprobado este proyecto de resolución.

*Sin observación, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

124. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II consta de A y B. Si los miembros de la Asamblea no se oponen, someteré a votación la totalidad de este proyecto, es decir, comprendidas ambas partes.

*Por 51 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

125. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a votar sobre el proyecto de resolución III A. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el presidente, corresponde votar en primer lugar a Honduras.*

*Votos a favor:* Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Birmania, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala.

*Votos en contra:* Islandia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Francia, Grecia.

*Abstenciones:* Nicaragua, Noruega, Polonia, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, República Dominicana, Haití.

*Por 30 votos contra 16 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III A.*

126. El PRESIDENTE: Votaremos ahora sobre el proyecto de resolución III B.

*Por 45 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III B.*

127. El PRESIDENTE: Se vota ahora sobre el proyecto de resolución III C.

*Por 50 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III C.*

128. El PRESIDENTE: Se votará ahora sobre el proyecto de resolución IV.

*Por 52 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

129. El PRESIDENTE : Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución V.

*Por 44 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V.*

130. El PRESIDENTE : El siguiente es el proyecto de resolución VI, que ha sido unánimemente aprobado en la Segunda Comisión. Si no hay objeción, lo consideraré aprobado por la Asamblea General.

*Sin observaciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

131. El PRESIDENTE : Ahora se votará sobre el proyecto de resolución VII.

*Por 56 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

**Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones :**  
**a) Reservas a las convenciones multilaterales y Reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio : opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia : informe de la Sexta Comisión (A/2047)**

[Tema 49 a) y 50 del programa]

*El Sr. Abdoh (Irán), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de esa Comisión (A/2047).*

132. El PRESIDENTE : Para explicar su voto, tiene la palabra el representante de los Países Bajos.

133. Sr. ROLING (Países Bajos) (*traducido del inglés*): En el proceso de una votación hay siempre un elemento de incertidumbre y de sorpresa. A última hora se hacen concesiones, se funden criterios que eran distintos y, en la tensión de una tarde de sesiones, se cambia de posición y se aprueban resoluciones. Así sucedió en la Sexta Comisión ; y a la mañana siguiente, los miembros de la Sexta Comisión vieron el resultado de la votación y se preguntaron si expresaba realmente lo que a su juicio debía expresar. Me parecer no estar equivocado al suponer que el proyecto de resolución que examinamos no es la expresión adecuada de las opiniones que prevalecen en la Sexta Comisión.

134. En el curso del quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General puso en el programa el tema de las reservas a las convenciones multilaterales y pidió a la Asamblea General que le guiara en sus actividades como depositario de las convenciones, especialmente de la Convención para la Preservación y la Sanción del delito de Genocidio. El año pasado, después de prolongados debates en la Sexta Comisión, la Asamblea General pidió [resolución 478 (V)], por lo que se refiere a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, y en la misma resolución pidió a la Comisión de Derecho Internacional que estudiara el problema de las reservas a las convenciones multilaterales, en general, y que diera prioridad al estudio del derecho de los tratados.

135. Por consiguiente la Asamblea General se encontró, en su sexto período de sesiones, con una opinión consultiva de la Corte sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y con un informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativo a las reservas a las convenciones multilaterales, en general. Estos dos documentos debían ayudar a la Sexta Comisión para asesorar a la Asamblea General, en lo que se refiere a las instrucciones que habría de dar al Secretario General, como depositario, en primer lugar, de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ; en segundo lugar, de las convenciones multilaterales, de las que ya es depositario, y en tercer lugar, de las convenciones multilaterales que se concluyan en el porvenir bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

136. Es indudable que, por lo que se refiere a los tratados ya existentes, el problema consiste en saber qué es lo que debe considerarse como derecho existente, en tanto que para las convenciones multilaterales futuras, hay una mayor libertad de acción, porque la Asamblea General puede estimar conveniente estimular sobre este punto el desarrollo de un nuevo derecho.

137. En el proyecto de resolución que nos ocupa se invita al Secretario General, en relación con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, a atenerse a la opinión consultiva de la Corte. En segundo lugar, respecto a las convenciones futuras, se invita el Secretario General a actuar como depositario, sin formular opinión sobre los efectos jurídicos de los documentos que contengan reservas u objeciones, y a comunicar el texto de determinados documentos a todos los Estados interesados, dejando que cada Estado saque las consecuencias legales de dichas comunicaciones.

138. Estos puntos constituyen el contenido del proyecto de resolución. Cabe advertir ante todo que no se hace ninguna mención acerca de las funciones del Secretario General, como depositario de los convenios multilaterales ya existentes. Se deduce de los debates que el Secretario General habrá de continuar sus funciones como depositario, pero sin formular opinión sobre el efecto jurídico de las reservas u objeciones que a ellas se refieran. Aquí la Sexta Comisión debería haber dado explícitamente una contestación a la demanda de instrucciones del Secretario General, y la finalidad de la enmienda de la delegación de los Países Bajos [A/2055] es dar ante todo estas instrucciones, y confiamos en que la redacción que ahora se propone exprese los deseos de la mayoría de la Sexta Comisión. Es decir, que el Secretario General debería continuar sus actividades, pero estas actividades habrían de tener un carácter puramente administrativo. En caso de que surgieran dificultades, como sucedió con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, siempre será posible que el Secretario General pida instrucciones especiales a la Asamblea General para resolver esos problemas.

139. En cuanto a las futuras convenciones multilaterales, el proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión deja que cada Estado saque las consecuencias jurídicas de las comunicaciones relativas a las reservas

u objeciones. Esta fué la fórmula en que pudo fundarse una pequeña mayoría de la Comisión, pero en realidad, esta fórmula, que deja que cada Estado deduzca las consecuencias jurídicas de ciertos hechos, no expresa en modo alguno una norma de derecho. No formula nada, sino que reconoce un estado de anarquía jurídica.

140. Ahora bien, reconocer la anarquía jurídica en relación con cierto punto de las relaciones internacionales es una cosa; pero otra cosa es saber si corresponde a la Asamblea General limitar su actividad a reconocer que existe esa anarquía. ¿Acaso no es deber de la Asamblea General hacer algo más que reconocer tal estado de cosas, es decir, encontrar los medios y procedimientos para substituir esta anarquía jurídica por una norma de derecho?

141. Es fácil explicar la razón de que se haya aprobado este reconocimiento de una anarquía jurídica en relación con las futuras convenciones multilaterales. Constituye la clara expresión de que una mayoría de la Sexta Comisión no quiso continuar el método relativo a las reservas y objeciones aprobado en la época de las Naciones Unidas. Muchos Estados emitieron opiniones y objeciones enérgicas contra este método, especialmente contra el poder de un Estado que haga objeciones a una reserva para impedir que el Estado que formule la reserva se convirtiera en parte de la convención. Además, se ha expresado la opinión de que en este momento ningún otro método podría obtener en la Sexta Comisión una mayoría tan aplastante como la que sería necesaria para convertir este método en el punto de partida del desarrollo de un nuevo derecho.

142. Sin embargo, ciertas delegaciones sugirieron, durante el debate, que se creara un método para las reservas y las objeciones, con el cual se pudieran evitar los defectos del actual o de los que han sido sugeridos. Por consiguiente, nos encontrábamos de nuevo en una situación que nos ofrecía una verdadera oportunidad para el desarrollo progresivo del derecho internacional. Aquí, el hecho de registrar la situación de anarquía jurídica constituiría solamente la parte más pequeña de la función de la Asamblea General. Esta función consiste en estimular y favorecer el desarrollo del derecho internacional. A nosotros nos corresponde encontrar el procedimiento para que se puedan desarrollar las normas de derecho relativas a este punto. Y como es natural, uno se siente impulsado a pensar en la Comisión de Derecho Internacional, cuya tarea, de acuerdo con la Carta, es el desarrollo progresivo del derecho internacional.

143. En el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros sólo se ha formulado el estado de anarquía que existe en la actualidad. La delegación de los Países Bajos considera una grave omisión que no se haya tomado ninguna disposición para salir de una situación tan difícil. La finalidad de la enmienda que propone mi delegación, es la de remediar la omisión en el proyecto de resolución de la Sexta Comisión y añadir algunas disposiciones, en el proyecto aprobado, que contengan una invitación a la Comisión de Derecho Internacional para que vuelva a examinar la cuestión a la luz de los debates y de las opiniones expresadas en la Sexta Comisión.

144. Se ha dicho que los miembros de la Comisión de Derecho Internacional ya han expresado su criterio

y que mantendrán sus opiniones anteriores, según se expresa en el párrafo 34 del informe de la Comisión [A/1858]. A mi entender, este temor no está en absoluto justificado. Si nosotros invitamos a la Comisión de Derecho Internacional a examinar de nuevo el problema de las reservas en las futuras convenciones multilaterales a la luz de los debates y opiniones de la Sexta Comisión, hacemos a la comisión una invitación completamente distinta de la que le hicimos el año pasado. Ahora invitaríamos a la comisión, teniendo en cuenta las opiniones predominantes, a que formule nuevas normas que puedan encontrar un apoyo aplastante. Invitaríamos a la comisión a que contribuya al desarrollo progresivo del derecho internacional en lo que se refiere a las reservas a las futuras convenciones multilaterales. Suponer que los miembros de la Comisión de Derecho Internacional puedan mantener sus opiniones personales equivale realmente a restarles discreción. Yo, por lo menos, siento el mayor respeto por los miembros de la Comisión del Derecho Internacional como juristas, y confío en que los juristas comprendan que, al formular normas de derecho, las opiniones que prevalecen en la comunidad donde debe aplicarse la norma son más importantes que sus opiniones personales.

145. Por consiguiente, esta enmienda al proyecto de resolución aprobado sirve sólo para llegar a establecer en el porvenir normas de derecho aceptables para una gran mayoría de Miembros de las Naciones Unidas. La enmienda se introduce sin propósito de favorecer a ningún sistema jurídico que ahora se esté discutiendo en el seno de la Sexta Comisión. Por esto mi delegación confía en que será apoyada por todas las delegaciones que prefieren una norma de derecho a la anarquía jurídica.

146. Sra. BASTID (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia ha votado, en la Comisión, contra la totalidad del proyecto de resolución que quedara en definitiva aprobado. Desea señalar ahora su decisión de votar, con gran pesar, contra dicho proyecto en la sesión plenaria.

147. Con esto la delegación de Francia no pretende oponerse al derecho reconocido tradicionalmente a los Estados de formular reservas en el momento de la firma o de la ratificación de una convención cuando ésta carece de disposiciones que excluyan las reservas. Acepta, por otra parte, la creación de la Corte<sup>1</sup> relativa a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; y admitirá plenamente que en el porvenir, en caso de duda sobre las intenciones de los autores de una convención relativa a las reservas, se consulte nuevamente a la Corte sobre los efectos de las objeciones que puedan formularse a dichas reservas.

148. Pero la delegación de Francia desea subrayar, con su voto, su convicción de que el proyecto de resolución que aprobara la Comisión sólo puede crear confusión y desorden en la vida internacional.

149. Confusión, para empezar, ya que la disposición fundamental del proyecto de resolución, la disposición sobre las funciones de depositario del Secretario Gene-

<sup>1</sup> Véase *Réserves à la Convention sur le génocide, Avis consultatif*: C.I.J. Recueil 1951, pág. 15.

ral, prohíbe a éste opinar sobre los instrumentos acompañados de reservas a cuyo respeto se pudieren formular objeciones. De este modo, se prohíbe al Secretario General, en su calidad de depositario, ejercer una de las funciones esenciales de depositario, función que siempre se ha reconocido al depositario en caso de ser éste un gobierno, caso que, antes de que existieran administraciones internacionales, era frecuente. El depositario siempre ha estado encargado de notificar a los Estados la entrada en vigor de los tratados y, eventualmente, la cesación de los efectos de la convención. Al despojar al Secretario General, en su calidad de depositario, del derecho de tener una opinión jurídica sobre los instrumentos relativos a las reservas y a las objeciones, se le prohíbe cumplir esta función esencial. Es decir que una función tradicional, de utilidad innegable, se limita arbitrariamente; cabe asombrarse ante esta inesperada restricción de una actividad que el Secretario General ha cumplido siempre con celo y competencia. Le coloca en una situación especial como depositario y, en vez de contribuir a precisar esa función esencial en la técnica de los tratados multilaterales, el proyecto de resolución, en la forma en que ha sido aprobado por la Sexta Comisión, produce un elemento de confusión que la delegación de Francia considera inaceptable.

150. Por otra parte, la delegación de Francia se niega a asociarse al desorden que crear inevitablemente la libertad en que se deja a cada Estado de extraer las consecuencias jurídicas de las comunicaciones relativas a las reservas y a las objeciones. Lo que está en juego no es el derecho fundamental, expresión misma de la soberanía, que posee cada Estado, de apreciar las situaciones de hecho y de derecho que le conciernen. Lo que se ataca, con una reminiscencia bastante curiosa de la teoría de la autolimitación, es la base misma de los tratados, la exigencia de la armonía de las voluntades de los Estados sobre la nueva norma jurídica. Con el curioso sistema que establece el proyecto de resolución, ¿cómo podrá saberse quién queda obligado mediante el tratado y en qué medida quedará cada uno obligado? ¿Cabe introducir más incertidumbre, más desorden en una técnica que, tradicionalmente, ha sido considerada como el procedimiento más seguro para la elaboración y el desarrollo del derecho internacional?

151. La delegación de Francia se ha negado y seguirá negándose a contribuir a esta obra de disgregación. Sigue convencida de que el informe de la Comisión de Derecho Internacional, en sus conclusiones adoptadas por unanimidad, contenía principios firmes y prudentes, perfectamente adaptados al carácter de las convenciones concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que hubiera merecido la aceptación de la Asamblea General.

152. Sin embargo, con ánimo conciliatorio y teniendo en cuenta las opiniones muy variadas que se han evidenciado respecto a los efectos de las reservas y de las objeciones a las reservas, la delegación de Francia está dispuesta a aceptar la enmienda propuesta por la delegación de los Países Bajos. Dicha enmienda parece constituir un sistema razonable y prudente, que permitirá estudiar con mayor detenimiento este problema tan difícil, y, en consecuencia, la delegación de Francia

votará a favor de la enmienda propuesta por los Países Bajos.

153. Pide, en cambio, que se vote separadamente sobre el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución aprobado por la Comisión.

154. Sr. FITZMAURICE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera explicar brevemente y en términos muy generales el voto de mi delegación, en relación con la enmienda propuesta por la delegación de los Países Bajos, contenida en el documento A/2055.

155. En la sexta Comisión, mi delegación se vió obligada a votar contra el proyecto de resolución que se encuentra ahora ante la Asamblea General, por razones que son bien conocidas de todos los miembros de la Sexta Comisión aquí presentes. Sin embargo, si se aprueba la enmienda propuesta ahora por la delegación de los Países Bajos, aun cuando el proyecto de resolución siga siendo fundamentalmente insatisfactorio desde nuestro punto de vista, si no podemos apoyarlo, por lo menos podremos abstenernos de votar en contra.

156. Cuando esta cuestión se examinaba en la Sexta Comisión, la objeción fundamental que hicimos al proyecto de resolución fué que creaba una situación de completa incertidumbre en un asunto, en relación con el cual, de conformidad con todas las normas y opiniones tradicionales, debería existir por el contrario una absoluta certidumbre. Si hay una cuestión que ha de regirse por normas fijas y precisas, que puedan aplicarse con absoluta seguridad cuando sea necesario, es evidentemente la cuestión de saber si un país es o no parte en una convención. Las cuestiones conexas de saber si la ratificación o adhesión es o no válida, de saber cuál es el efecto de cualquier reserva que se oponga a la ratificación, de saber si una reserva es válida, si una objeción hecha a la reserva es una objeción válida y cuál es su efecto, son todas cuestiones sobre las cuales, en la vida internacional, es realmente esencial conocer la situación con absoluta certeza.

157. El proyecto de resolución aprobado en la Sexta Comisión deja naturalmente todas estas cuestiones en la incertidumbre. En parte esencial del texto se afirma que las reservas deben comunicarse a los Estados Miembros y que debe dejarse que éstos saquen las conclusiones jurídicas. Esto significa, por supuesto, que algunos Estados Miembros considerarán como válida una reserva y que otros Estados Miembros la considerarán como no válida. Por consiguiente, algunos Estados Miembros considerarán al país que haga la reserva como parte en la convención y otros Estados no considerarán a tal país como parte. Mi gobierno no puede admitir una situación en la cual un país sea, al mismo tiempo, parte y no parte en una convención. De acuerdo con nuestro criterio, debe ser posible encontrar el medio de determinar esta cuestión de una manera objetiva.

158. Si se aprueban la enmienda de los Países Bajos, el Proyecto de resolución seguirá siendo poco satisfactorio desde este punto de vista; pero la aprobación significará, al menos, que esta situación será considerada como provisional, que no está destinada a durar siempre, y que toda la cuestión estará sujeta a un estu-

dio ulterior, a consecuencia del cual se podrá llegar a otra solución que pueda ser más aceptable para la mayoría.

159. Por lo que se refiere a la cuestión de la mayoría, desearía referirme al hecho de que el proyecto de resolución fué aprobado en la Sexta Comisión sólo por una mayoría muy pequeña que, en realidad, representaba una minoría, una minoría bastante importante de la totalidad de la Comisión. Creo que la mayor parte de los miembros de la Comisión desearían que, de ser posible, el proyecto de resolución quedase aprobado aquí por una mayoría más amplia; esto sería mucho más satisfactorio.

160. Tengo que plantear otra cuestión. Nosotros diferimos mucho del punto de vista expresado en las partes del proyecto de resolución que se encuentran ante la Asamblea, y en las que se declara que el Secretario General no puede, según se dice, « pasar por alto » los efectos jurídicos de las reservas o de las objeciones a las reservas. Estamos completamente de acuerdo con lo que acaba de decir el representante de Francia, según el cual el efecto de ello será colocar al Secretario General en la imposibilidad de cumplir sus funciones, porque una de sus funciones es indicar cuándo una convención entra en vigor y cuáles son los países que son partes en ella. Para hacerlo así, debe tener normas que le permitan afirmar estas cuestiones con seguridad. Esto también es una razón por la que pensamos que este asunto no debería darse por terminado, que debería estar sujeto a un estudio ulterior y que, por consiguiente, nosotros tenemos la gran esperanza de que la enmienda de los Países Bajos sea aprobada y que, por nuestra parte, votaremos a favor de ella.

161. Sr. Van GLABBEKE (Bélgica) (*traducido del francés*): Mi delegación tiene hasta cierto punto la impresión de que nos hallamos ante una verdadera ofensiva general desencadenada precisamente por aquellos que, en el transcurso de los largos debates en la Sexta Comisión — debates que ocuparon quince sesiones — no consiguieron hacer triunfar su punto de vista. No sólo los oradores que acaban de precederme en esta tribuna han manifestado su hostilidad respecto de las ideas que se expresan en el proyecto de resolución aprobado finalmente por la Sexta Comisión, sino que son precisamente ellos tres los que estaban a la vanguardia en el sentido opuesto, si puedo expresarme así, de las ideas que se expresan en el proyecto de resolución que se les presenta actualmente. Se llega a tener la impresión de que, quienes en la Sexta Comisión salieron por la puerta, tratan de entrar por la ventana en una sesión plenaria.

162. Por mi parte, me congratulo muy particularmente de que el Presidente, en violación del artículo 88 de nuestro reglamento, haya autorizado al representante de los Países Bajos a defender aquí su enmienda, en tanto que el texto del artículo 88 expresa claramente lo siguiente: « El Presidente no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda. » Esto me permite ahora exponer tranquilamente, por mi parte, con toda mi capacidad, la actitud de mi delegación que, en realidad, es la de la mayoría que

se manifestó en el transcurso de los interminables debates que ocuparon cinco prolongadas sesiones, es decir, varias semanas.

163. Pese a los auténticos vínculos de amistad que existen entre los Países Bajos y Bélgica, pese a la gran simpatía personal que siento hacia el representante de los Países Bajos, profesor Røling, la delegación de Bélgica no podrá votar a favor de la enmienda propuesta por la delegación de los Países Bajos y que tiene por objeto modificar profundamente el proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión, en circunstancias sobre las cuales desearía decir por lo menos algunas palabras para que la Asamblea comprenda, no sólo por qué mi delegación no puede votar a favor de la enmienda propuesta por los Países Bajos, sino también por qué está obligada a votar contra dicha enmienda.

164. ¿Como se presenta la situación? La Sexta Comisión ha aprobado un texto que originalmente fué presentado por la delegación de los Estados Unidos. En el transcurso de los debates, dicho texto quedó modificado con una serie de enmiendas, en particular, por una parte, por las enmiendas propuestas por el Reino Unido, el Líbano y Venezuela, así como por otra enmienda propuesta conjuntamente por la Argentina, Egipto y Bélgica y a cuyo respecto yo había tomado la iniciativa.

165. Esa parte, precisamente, del proyecto de resolución aprobado por la Comisión, que contiene cinco sextos de la enmienda conjunta presentada por la Argentina, Egipto y Bélgica, es la que resultaría modificada en forma muy considerable con la enmienda presentada por los Países Bajos.

166. A menudo he oído decir que los juristas son malos calculadores y que las cifras no son su especialidad. Sin embargo, como los representantes que me han precedido se han referido a los resultados de los votos emitidos en el seno de la Sexta Comisión, séame permitido presentar igualmente algunas cifras justamente por lo que hace a los votos efectuados en la Comisión sobre la enmienda conjunta de las tres Potencias, la cual resulta directamente afectada por el proyecto de enmienda que somete, en la Asamblea General, la delegación de los Países Bajos. Los resultados de dichas votaciones, que, creo, merecen ser subrayados ante ustedes, han sido los siguientes: la primera parte de dicha enmienda quedó adoptada por 29 votos contra 7 y 12 abstenciones; la segunda parte quedó adoptada por 32 votos contra 5 y 12 abstenciones; la totalidad de la introducción quedó adoptado por 33 votos contra ninguno y 17 abstenciones; el inciso a) quedó adoptado por 30 votos contra 16 y 2 abstenciones; el inciso b) quedó adoptado por 28 votos contra 17 y 3 abstenciones. Estas cifras hablan por sí mismas.

167. He de agregar que el proyecto de resolución tal como fué enmendado y aprobado por la Comisión, tras minuciosos debates, merece recibir el apoyo de la Asamblea General, pues se trata de un texto bien equilibrado.

168. Tras de recordar la decisión de la Asamblea General, después de haber tomado en consideración

la opinión de la Corte Internacional de Justicia y el informe de la Comisión de Derecho Internacional, el texto recomienda, en primer lugar, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los Estados, que no olviden en el porvenir, la conveniencia de resolver en las convenciones multilaterales lo relativo a las reservas, mediante la inclusión de cláusulas que determinen, afirmativa o negativamente, la cuestión de las reservas.

169. El texto recomienda luego a todos los Estados que se guíen por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Esto es lógico. Aunque la opinión se limita a cuestiones relativas a la convención sobre el genocidio, comprende, en su introducción, consideraciones generales que hemos tenido en cuenta en el texto que se presenta.

170. Por último, el texto aprobado por la Comisión pide al Secretario General, a su vez, que se atenga a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

171. En último término, en lo que concierne a las convenciones futuras concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y cuyo depositario sea el Secretario General, el texto pide a éste que continúe ejerciendo sus funciones muy especiales, de depositario, que no están previstas en la Carta, y, por lo que hace muy en particular a las reservas y objeciones, que tenga a bien no pronunciarse sobre los efectos jurídicos y que comunique, como ha hecho en el pasado, a todos los Estados interesados los documentos que se refieren a las reservas y objeciones, a fin de que cada Estado, conforme a su soberanía, pueda sacar las consecuencias de esta comunicación.

172. Por estar este texto tan bien ordenado, tan bien equilibrado, mi delegación votará por el proyecto tal como ha venido de la Sexta Comisión.

173. Mi delegación estima que no puede votar a favor de la enmienda presentada por la delegación de los Países Bajos, por diferentes razones que voy a resumir brevemente.

174. La enmienda que se nos propone indica que, en la Sexta Comisión, se expresó el sincero deseo de encontrar normas aceptables para la gran mayoría de los Estados. Pero cuando se trata de un problema tan delicado como éste, no se obtiene jamás una gran mayoría. Tengo la impresión clara de que en el preciso instante en que empezó a concretarse la opinión de la Sexta Comisión, en que se sintió que el viento cambiaba, los que se veían acorralados en la minoría y que son hoy los defensores de la enmienda, trataron precisamente de arrinconar esta cuestión, antes que dejarse vencer sobre el fondo de la misma, y prefirieron remitir la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional, como se sugiere en la enmienda.

175. Sin embargo, es preciso que ustedes sepan que en el curso de los debates de la Comisión de Derecho Internacional, uno de los miembros más distinguidos de la Sexta Comisión, que pertenece al mismo tiempo a la Comisión de Derecho Internacional, dijo: no se

debe remitir esta cuestión a la Comisión de Derecho Internacional; no se puede forzar la conciencia de sus miembros; ellos dieron su opinión con toda conciencia, con ello se acabó el asunto.

176. Por tales motivos mi delegación no puede votar a favor de la enmienda propuesta por los Países Bajos, y asimismo porque se expresa en el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva [A/2055] que el Secretario General ha de continuar su práctica respecto a la recepción de reservas hasta tanto la Asamblea General no adopte nuevas medidas. De hecho, dicha parte está tomada de las deliberaciones del año pasado. Así se podría, de año en año, oponerse a una solución y seguir reproduciendo ese texto cuya adopción seguiría aplazada año tras año, y se continuaría en el ínterin la misma práctica, haciendo caso omiso de ciertas nociones nuevas que, según estimamos, deben tenerse en cuenta.

177. Concluiré expresando que como la enmienda concluye con la decisión de que la Comisión siga estudiando el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a las convenciones multilaterales, ello significa que sería necesario hacer el año próximo exactamente lo mismo que se ha hecho este año. Por estos motivos mi delegación espera que la enmienda propuesta por la minoría de la Sexta Comisión no obtendrá los votos de la mayoría en sesión plenaria.

178. Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): La delegación de Yugoslavia votó en la Sexta Comisión, y votará aquí también, contra el proyecto de resolución relativo a las convenciones multilaterales, porque está persuadida de que la resolución propuesta por la Sexta Comisión se opone al desarrollo del derecho internacional, a la práctica de las Naciones Unidas y a su autoridad.

179. Se opondría al desarrollo del derecho internacional porque no resuelve la cuestión que suscita el hecho de que un Estado que formule reservas se convierta, o no, en miembro de la unión de los Estados a que se refiriera la convención. Al dejar ese problema sin solución, la resolución determinaría la existencia de más elementos de incertidumbre a este respecto. Estoy de acuerdo con mis colegas que han expresado que tal resolución acentuaría aun más la anarquía.

180. Por otra parte, el proyecto de resolución no responde a la cuestión planteada por el Secretario General en el transcurso del quinto período de sesiones; es decir, la forma en que debería proceder en el caso concreto de formularse reservas a la Concentración para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En el proyecto de resolución se expresa que el Secretario General debe atenerse a la opinión consultiva de la Corte; pero esa opinión consultiva señala, por su parte, que sería necesario juzgar si las reservas son compatibles o no con el objeto y la finalidad de la convención. Si el Secretario General se atiene a lo expresado en la opinión consultiva, resuelve por su propia cuenta la divergencia entre los Estados. Ahora bien ¿Acaso el Secretario General es al mismo tiempo un magistrado internacional? ¿Tiene competencia, en vir-

tud de la Carta, para resolver las controversias entre los Estados? Por nuestra parte, consideramos que el Secretario General sólo está investido de poderes administrativos; que la naturaleza de su función está determinada por la Carta; que es un funcionario administrativo y ejecutivo de nuestra Organización; y que, incluso en caso de ser depositario de contratos, de tratados, no debe por ello apartarse, según expresa la Carta, de su función, la cual es de carácter administrativo.

181. La anarquía aumentaría, ya que el Secretario General, conforme al proyecto de resolución, debería, por una parte, resolver en el caso de conflicto relativo a la convención sobre genocidio y, por otra parte, le está prohibido, en cuanto al porvenir, extraer consecuencias jurídicas. Existe así una contradicción *in objecto* en el texto mismo del proyecto de resolución.

182. Por último, la delegación de Yugoslavia no puede votar a favor del proyecto de resolución porque no desea asumir responsabilidad política ni histórica por reservas que modifican el carácter de las obligaciones resultantes de la convención sobre genocidio. Dicha convención no prevé la posibilidad de formular reservas. Sus redactores, cuando la prepararon en la Asamblea General, rechazaron la posibilidad de formular reservas. La delegación de Yugoslavia no desea hacerse cómplice de la conversión de las obligaciones *stricto jure*, según se las prevé en la convención, en obligaciones morales, en obligaciones naturales, exentas de sanciones. La única sanción es la competencia de la Corte Internacional de Justicia para decidir si se ha aplicado o no en forma normal dicha convención. Al votar contra el proyecto de resolución, la delegación de Yugoslavia protesta contra la tendencia demagógica de algunos Estados que profesan ante la opinión pública haberse adherido a dicha convención, con el objeto de hacerse populares, en tanto que, en realidad, evitan asumir toda obligación derivada de dicha convención y eluden el carácter jurídico de ésta mediante las reservas que formulan.

183. Al votar contra este proyecto de resolución, la delegación de Yugoslavia subrayó que acepta el informe de la Comisión de Derecho Internacional, informe que considera en armonía con el derecho de gentes.

184. Para concluir, la delegación de Yugoslavia subraya que vota a favor de la enmienda propuesta por la delegación de los Países Bajos, porque constituye el único medio de impedir que la Asamblea General cometa una falta irreparable con la aprobación de un proyecto de resolución que en la comisión fué aprobado tan sólo por una minoría muy pequeña de veintitrés miembros. Y bien digo « minoría muy pequeña », ya que las enmiendas adoptadas, con una mayoría más amplia, gozaron de los votos de los adversarios del proyecto de resolución, que trataban de disminuir los errores que contenía la resolución. Quienes luchamos contra esta resolución, hemos votado a favor de algunas partes de ella para impedir el triunfo de errores aún mayores cometidos por los redactores del texto original. Esta recomendación ha sido adoptada por grupos aliados entre sí, a pesar de tener opiniones y aspiraciones diferentes; se trata, pues, de un conjunto

mecánico y no de conjunto lógico. Votaremos en contra de este proyecto de resolución; invitamos a la Asamblea a que se pronuncie en un sentido desfavorable, porque consideramos que es necesario salvar la autoidad de las Naciones Unidas.

185. Sr. MAJID ABBAS (Irak) (*traducido del inglés*): En relación con el tema « Reservas a las convenciones multilaterales », nos encontramos ante dos hechos y dos teorías. Los dos hechos son la opinión de la Corte Internacional de Justicia en relación con las reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y el estudio de la Comisión de Derecho Internacional sobre la cuestión de las reservas a las convenciones multilaterales.

186. Como ustedes saben, la opinión de la Corte es que en relación con la convención sobre genocidio se podrían hacer reservas, a condición de que no contraviniesen el propósito y el objeto de dicha Convención. No obstante, la Comisión de Derecho Internacional llegó a una conclusión contraria. Declara que las reservas no pueden aceptarse, a menos que todas las partes en la convención las acepten, y cualquier parte que haga tales reservas dejará *ipso facto* de ser parte en tal convención, si sus reservas no son aceptadas por todas las partes interesadas.

187. Hay dos teorías tras de estos dos hechos. Está la llamada teoría de la Sociedad de las Naciones, que se aplicaba lo mismo en la práctica que en teoría, en el sentido de que una parte de una convención no puede hacer reservas a convenciones multilaterales, a no ser que sean aceptadas por todas las partes interesadas. La otra teoría, aprobada por el sistema panamericano, adoptó un punto de vista distinto, es decir la opinión expresada por la Corte en relación con las reservas a las convenciones multilaterales.

188. Nosotros luchamos durante mucho tiempo para tratar de llegar a un acuerdo sobre uno u otro de estos puntos. Aparte las opiniones que sosteníamos, deseábamos encontrar un término medio que combinara las ventajas de ambas teorías sobre la base de estos dos hechos fundamentales. Se celebraron largos debates en el seno de la Comisión, y finalmente decidimos omitir todo aquello que pudiese parecer una indicación de que favorecíamos uno u otro sistema, y considerarnos satisfechos con las instrucciones dadas al Secretario General para aceptar las ratificaciones y reservas, dejando que cada Estado decidiese por sí mismo cuáles podían ser los efectos jurídicos de tales reservas. Algunos de nuestros colegas decían que esto conduciría al caos, pero yo no estoy de acuerdo con ellos. Esta decisión no favorece ninguna de las dos teorías, sino que deja sencillamente la puerta abierta a un nuevo examen.

189. El hecho de que esta decisión haya sido adoptada por una pequeña mayoría no invalida en lo más mínimo la calidad de la decisión. Es una decisión adoptada de conformidad con el reglamento por el que nos regimos, de modo que, desde este punto de vista, la decisión no tiene ningún defecto. Decir que es una decisión mecánica no menoscaba su calidad. Después de todo, al tomar decisiones siempre seguimos un cierto mecanismo, y no nos avergonzamos de decirlo, vota-

mos de acuerdo con él. Esta decisión es buena en tanto que no favorece ni a uno ni a otro sistema, y deja la puerta abierta a un examen ulterior.

190. Por esta razón, con toda imparcialidad, votaremos a favor de la enmienda de los Países Bajos, puesto que dicha enmienda exige un nuevo estudio. No sería lógico rehusar un nuevo estudio, puesto que nosotros no resolvemos favorecer a uno u otro sistema, y por esta razón apoyaremos la enmienda de los Países Bajos. Por la misma razón, no nos oponemos a que esta cuestión se presente una vez más ante la Sexta Comisión y ante la Asamblea General, porque, después de todo, no hemos tomado una decisión definitiva, sino una decisión provisional y tenemos interés en hacer un nuevo estudio para tratar de llegar a un acuerdo de carácter más amplio.

191. El PRESIDENTE : Deseo manifestar a la Asamblea que el siguiente punto, es decir el séptimo [tema II] no será tratado en esta sesión, sino en la próxima sesión plenaria.

192. Tiene la palabra el representante de Birmania.

193. U ZAW WIN (Birmania) (*traducido del inglés*) : La delegación de Birmania desea explicar la razón que tiene para votar a favor de la enmienda presentada por la delegación de los Países Bajos. Hemos escuchado el debate en el seno de la Sexta Comisión donde, a nuestro entender, la solución que se nos presentó en último término consistía en saber si debíamos apoyar la idea de no permitir las reservas a las convenciones multilaterales, excepto en los casos de convenciones que permitieran específicamente tales reservas, o permitir reservas a las convenciones multilaterales, dejando que cada Estado hiciera su propia interpretación de los efectos de tales reservas.

194. Comprendimos que ambas opiniones tenían un número considerable de partidarios y explicamos en el seno de la Comisión que, por creer sinceramente en las Naciones Unidas y en todas las ideas que ellas representan, estábamos dispuestos a aceptar una decisión que implicaría cierto sacrificio del llamado derecho inalienable de los países soberanos a hacer las reservas que quisieran a las convenciones internacionales, si una mayoría importante de Miembros de las Naciones Unidas lo deseaban, subordinando de este modo los intereses puramente nacionales de los participantes a favor de la universalidad del texto de las convenciones multilaterales.

195. El proyecto de resolución que la Sexta Comisión nos ha presentado fué aprobado por una mayoría bastante pequeña. Por consiguiente, estimamos que para una cuestión tan importante como es la de las reservas, y porque cualquier decisión que se tome a este respecto afectará el desarrollo del derecho internacional de un modo o de otro, no es conveniente aprobar de manera definitiva una u otra de las dos opiniones que se nos han presentado en la Comisión.

196. Desdichadamente, el proyecto de resolución presentado a la Comisión en nombre de la delegación de los Países Bajos y de otras delegaciones no tenía probabilidades de ser examinado por la Comisión en la etapa de votación. Nosotros hubiéramos apoyado ese

proyecto de resolución. La enmienda de los Países Bajos que examinamos ahora contiene las mismas ideas que figuraban en el proyecto de resolución. La aprobación de esta enmienda expresará nuestro vehemente deseo de encontrar normas aceptables para una mayoría considerable, más bien que para un número de Estados que cuenten con una escasa mayoría sobre aquellos que sustentan el punto de vista contrario.

197. Porque tenemos fe en la capacidad de la Comisión de Derecho Internacional, si tiene la posibilidad de estudiar nuevamente la cuestión de manera satisfactoria para una gran mayoría, votaremos a favor de la enmienda de los Países Bajos. Estamos de acuerdo con el representante de Bélgica en que una cuestión tan delicada nunca puede obtener una gran mayoría de votos, en el momento actual, pero después que la Comisión de Derecho Internacional haya formulado normas adecuadas, a la luz de los debates celebrados en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea General, tengo la seguridad de que se obtendrá la amplia mayoría deseada.

198. Si se aprueba el proyecto de resolución que nos ha presentado la Sexta Comisión, el efecto de esta aprobación, según las delegaciones que tienen opiniones más terminantes que nosotros en esta materia, será un caos jurídico, por lo que se refiere a las convenciones multilaterales. Estimamos que esta opinión no es completamente inexacta, pero, a pesar de esta creencia, no votaremos contra el proyecto de resolución, porque si una mayoría de los miembros de las Naciones Unidas desea preservar su derecho inalienable de hacer reservas, hasta un grado que elimine más o menos la diferencia fundamental entre una convención verdaderamente multilateral y las convenciones bilaterales, nos complaceremos en utilizar este derecho para proteger nuestros intereses puramente nacionales, siempre que sea necesario.

199. Si no se aprueba la enmienda de los Países Bajos, aunque esperamos que se aprobará, nos abstendremos de votar sobre la totalidad del proyecto de resolución que nos ocupa.

200. El PRESIDENTE : Tiene la palabra el representante de Egipto para una explicación de voto.

201. Si algún otro representante desea explicar su voto, le suplicaré dar su nombre a la Secretaría.

202. Sr. MOUSSA (Egipto) (*traducido del francés*) : Después de agradecer al Presidente el haberme concedido la palabra, debo decir el asombro que he experimentado al comprobar que con motivo de la explicación del voto está en vías de reabrirse un verdadero debate general. No deseo continuar este debate general, pero quiero, al explicar mi voto, precisar muy sucintamente mi punto de vista.

203. En primer lugar, quiero elogiar la tenacidad con la que una minoría ha defendido en la Asamblea un punto de vista que en realidad había sido rechazado por la Comisión.

204. Hemos oído decir aquí que el proyecto de resolución presentado a la Asamblea en sesión plenaria había sido aprobado por una débil mayoría. El representante de Bélgica, ha recordado los votos a favor

por los cuales quedaron aprobados los diversos párrafos del proyecto de resolución que nos ocupa. Pero para responder más especialmente al argumento sostenido por ciertas delegaciones, basado en esta supuesta débil mayoría quiero agregar algunas palabras.

205. Quiero decir que en la Comisión se suscitaron tres puntos esenciales: primero, la idea de remitir de nuevo la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional; segundo, la idea de aprobar el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la cuestión de las reservas, y por último, la idea de mantener la práctica seguida, con razón o sin ella, por el Secretario General en sus funciones de depositario de las convenciones.

206. Ahora bien, el móvil esencial de quienes proponían que se remitiera nuevamente la cuestión a la Comisión de Derecho Internacional era muy claro. En la Comisión ese móvil era manifiesto: esperaban hacer triunfar en el porvenir su idea básica, que consiste en hacer aceptar el principio de la unanimidad, es decir, hacer abandonar el principio de las reservas. Esta parte del informe de la Comisión de Derecho Internacional había sido aceptada por la delegación del Reino Unido, que la incluyó como una parte de su enmienda. Pero la enmienda del Reino Unido sobre este punto particular fué rechazada, no por una débil mayoría, sino por una mayoría de 29 votos contra 11.

207. Naturalmente se nos plantea, en consecuencia, la cuestión de saber cuál sería la utilidad de remitir nuevamente el asunto a la Comisión de Derecho Internacional, ya que esta comisión había recomendado por unanimidad que se observase la regla de la unanimidad, lo que equivale a decir que había recomendado la exclusión de las reservas. Además, el informe de la Comisión de Derecho Internacional, que está compuesta de juristas que no representan a sus gobiernos, fué condenada por la Sexta Comisión, cuyos miembros sí son representantes de los gobiernos interesados. Creo, por consiguiente, que una nueva remisión a la Comisión de Derecho Internacional no sería sino una táctica dilatoria para ganar tiempo. Como ya se ha expresado justamente aquí, esta minoría tenaz quería remitir nuevamente la cuestión a una sesión ulterior, con la esperanza de cambiar la mayoría y lograr así que se aceptara algo que había sido rechazado por la Sexta Comisión, no por una débil mayoría, sino, lo repito, por 29 votos contra 11.

208. Ahora, la delegación de los Países Bajos ha presentado una enmienda cuyo sentido ha sido claramente explicado por el representante de Bélgica. Esta enmienda cambia las conclusiones del informe de la Sexta Comisión y el proyecto de resolución que esta comisión ha elaborado y que nos ha sido presentado. Además, dice que esta enmienda de la delegación de los Países Bajos en realidad no tiene ningún objeto. Por tal motivo mi delegación votará en contra, a pesar de la opinión expresada por mis predecesores en esta tribuna. La enmienda no tiene ningún objeto por razones que voy a recapitular rápidamente.

209. En lo que se refiere al preámbulo, la enmienda de la delegación de los Países Bajos [A/2055] propone

añadir, después del segundo párrafo: « *Considerando* que durante el debate de la Sexta Comisión sobre la cuestión de las reservas a las convenciones multilaterales, se manifestaron opiniones ampliamente divergentes... (todo esto es muy natural, como ya lo hemos dicho) y se expresó el sincero deseo de encontrar normas que pudieran ser aceptables para la gran mayoría de los Estados... » Como ya se ha dicho, es imposible poner de acuerdo a una gran mayoría de Estados sobre una cuestión tan delicada. Pero si había una mayoría, esta mayoría, precisamente, ha condenado lo que la minoría nos pide, es decir, que se excluya de las convenciones multilaterales la posibilidad de las reservas.

210. La enmienda continúa: « *Considerando* que es, por consiguiente, conveniente que la Comisión de Derecho Internacional, al ocuparse de la codificación del derecho de los tratados, vuelva a examinar la cuestión de las reservas, teniendo debidamente en cuenta las opiniones expresadas durante dicho debate... » Pero, como ya se ha dicho, la Comisión de Derecho Internacional no quiere examinar de nuevo este informe. Uno de sus miembros eminentes, que representa también a su país en la Sexta Comisión, ha dicho: « Por amor de Dios, no nos remitan nuevamente esta cuestión porque no sabríamos qué hacer. » « ...a fin de formular nuevas normas que puedan ser aprobadas en el porvenir ». La enmienda al hablar así de nuevas normas, deja ver un poco la oreja. Estas nuevas reglas son el principio de la unanimidad por el cual combate la minoría.

211. La enmienda de la delegación de los Países Bajos propone que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se añada un nuevo inciso b) redactado como sigue:

*Pide* al Secretario General que...

« b) Hasta tanto la Asamblea General no adopte nuevas medidas, continúe su práctica anterior respecto a la recepción de reservas a las convenciones y a las notificaciones y solicitudes de aprobación de las mismas, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos de las objeciones a las reservas a las convenciones. » El proyecto de resolución que nos ocupa dice exactamente la misma cosa, pero lo dice más claramente, porque la Sexta Comisión ha resuelto la cuestión de manera definitiva. La Comisión ha querido poner punto final a la práctica, buena o mala — no queremos emitir aquí juicio alguno — seguida por el Secretario General y que era una herencia de la Sociedad de las Naciones. La Comisión ha dicho que no quería que se continuara aplicando esta práctica y determinó cuáles han de ser las funciones del Secretario General cuando reciba reservas u objeciones. En este caso, la función del Secretario General consiste únicamente en desempeñar el papel de depositario, en comunicar a los Estados las reservas sobre las objeciones, y en dejar que los Estados saquen de ellas las consecuencias jurídicas. Sobre este punto: dejar a los Estados el cuidado de sacar las consecuencias jurídicas de la comunicación hecha, el proyecto de resolución es mucho más claro que la fórmula utilizada en la enmienda de los Países Bajos. Por consiguiente, en este sentido también puedo decir que la enmienda carece de objeto.

212. La enmienda propone luego que se añada la frase: « y en ausencia de disposiciones contractuales

que establezcan expresamente lo contrario », en el inciso b), convertido en c), después de la palabra « depositario ». Pero no hay necesidad de decir esto, puesto que el propio proyecto de resolución lo dice, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, que reza: « *Recomienda* que los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados, en el curso de la preparación de convenciones multilaterales, tengan presente la posibilidad de insertar en ellas estipulaciones sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de reservas y los efectos que hayan de atribuirse a éstas. » No es posible decir mejor y más claramente lo que se trata de hacernos comprender por fórmulas complicadas.

213. Por estas razones y sin insistir en ello, debo decir que lo que encontramos en este proyecto de resolución de la Sexta Comisión no es el caos, sino el reflejo exacto de la situación actual en materia de convenciones multilaterales. La mayoría de la Comisión ha mostrado que rechaza absolutamente el principio de la unanimidad; por consiguiente, ha aceptado el principio de las reservas, y eso no por una minoría como acaba de decirse, no por una débil mayoría como otros lo han dicho, sino por 29 votos contra 11.

214. Así pues, cuando invito a la Asamblea a votar a favor del proyecto de resolución que le ha sido presentado por el Relator, en realidad hago un llamamiento a su sentido común. No se trata de votar a favor o en contra de la enmienda, sino de votar a favor o en contra del sentido común; este sentido que nos dice que la cuestión ha sido agotada, que es peligroso dejarla en suspenso, que una mayoría se ha pronunciado a favor de un principio determinado, y aun más, que no cabe enviar nuevamente un texto a una comisión que no quiere recibirlo.

215. Sr. ITURRALDE (Bolivia): Con otras delegaciones, Bolivia tuvo el honor de presentar una fórmula que había sido seguida tradicionalmente en la política relativa a los tratados dentro de la comunidad americana. Mediante ella, se procuraba resguardar el derecho inalienable de la soberanía de cada Estado dentro del principio de igualdad indicado en la Carta de las Naciones Unidas para formular reservas a las convenciones multilaterales, dejando a la par en plena libertad a las otras partes contratantes para aceptarlas o rechazarlas sin que, en ningún caso, la sola negativa pudiera impedir que el Estado que había formulado tales reservas fuese parte de la convención.

216. La práctica seguida por la Secretaría de las Naciones Unidas como depositaria, tenía los mismos lineamientos del sistema utilizado por la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, aunque tal práctica jamás recibió un pronunciamiento legal mediante acuerdo de las partes ni una aceptación categórica de parte de algún organismo internacional, que le diera carácter compulsivo. Era, pues, necesario fijar las atribuciones del Secretario General de conformidad con la solicitud que había formulado, y para ello nada habría sido más perjudicial que mantener un sistema basado en la regla de la unanimidad absoluta, o sea el punto débil de la Sociedad de las Naciones, en lugar de sustituirlo por el

sistema mayoritario que es la norma de procedimiento de las Naciones Unidas.

217. No es necesario indicar que hay un espíritu y un criterio diferentes entre la Sociedad de las Naciones y la actual Organización. La propia Corte Internacional de Justicia, al emitir su opinión consultiva sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio, se manifestó contraria a esa famosa regla de unanimidad, por la cual el rechazo unilateral de una reserva podía impedir la participación en una convención del Estado que había formulado la reserva.

218. La delegación de Bolivia no podía estar de acuerdo contra esta extensión del sistema del veto concedido a las partes en un convenio y por ello contribuyó a una fórmula flexible que da plena libertad a los países y mediante la cual los efectos jurídicos resultantes de la reserva serían consecuencia de la posición de las partes, de la posición de los Estados, según la aceptaren o la rechazaren. Es decir, que la convención o parte de ella a la cual se refiere la reserva sólo dejaría de tener vigencia entre los Estados que formularen puntos antagónicos respecto de ella.

219. El proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión no tiene evidentemente la claridad de la fórmula que reconocemos en el sistema americano y hubiera sido deseable, naturalmente, que esa fórmula fuera aceptada por la Sexta Comisión. Pero no podemos negar un hecho, y es que esta fórmula aceptada en el proyecto de resolución presentado a esta Asamblea rompe la regla de la unanimidad y deja en plena libertad a los países respecto de las consecuencias de orden jurídico suscitadas por la presentación de reservas, indicando concretamente, respecto a las funciones de depositario del Secretario General, que ella no podrá pronunciarse sobre los efectos jurídicos de los documentos internacionales en lo que se refiere a la reserva y a las respuestas que den los países respecto de ella.

220. Evidentemente, la anarquía que a primera vista aparece, según las declaraciones formuladas por algunos países que han presentado enmiendas al proyecto de resolución, se habría evitado si se hubiere aceptado el punto de vista que existe en América, y que en el fondo no es más que la decisión de que un Estado no puede impedir que sean parte en la convención los Estados que hayan formulado reservas respecto de los Estados que no hayan hecho objeciones a ellas. Pero, de todas maneras, podemos repetir que la fórmula existente deja plena libertad a los países que, según su propio criterio, sabrán cuales son las consecuencias jurídicas de la presentación de una reserva y que las decisiones han de tomarse en el caso de que sea rechazada.

221. La enmienda presentada por los Países Bajos tendería a modificar nuevamente la situación en favor de la práctica que fué criticada en la Sexta Comisión y, a más de ello, volvería a darse el caso de tener una resolución que no ha sido aceptada en la Sexta Comisión. Con un criterio igual al de los Países Bajos que han presentado una enmienda en favor de su punto de vista, que no había sido aceptado, también podrían haberlo hecho la República de Bolivia y otros países latinoamericanos, presentando nuevamente la fórmula

de la libertad, en provecho de los países que han presentado reservas en el sentido de que un simple rechazo no les incapacita para formar parte de una convención; habrían presentado nuevamente a esta Asamblea esa enmienda; pero no lo hemos hecho porque tenemos un alto criterio y un profundo respeto por la regla de la mayoría, que se impuso en la Sexta Comisión.

222. Por otra parte, la enmienda presentada por los Países Bajos tendería a devolver al asunto a la Comisión de Derecho Internacional. Ya conocemos el criterio de esa comisión, que ha expresado su opinión en favor de esa regla de unanimidad criticada también. Además, los mismos miembros de la Comisión de Derecho Internacional han manifestado que no desean examinar nuevamente esta cuestión. Para obtener otro informe parecido al anterior, no me parece necesario remitir nuevamente a esa comisión un asunto que ha examinado ya.

223. Por estas razones, la delegación de Bolivia, al explicar su voto, expresa que no votará por la enmienda de los Países Bajos, y que si acepta el proyecto de resolución, aun cuando en realidad no contiene todo el espíritu del punto de vista formulado por Bolivia y otros países latinoamericanos, lo hace porque como solución es una regla flexible, que da amplia libertad a los países, y eliminando esa posición compulsiva y errónea de la regla de la unanimidad.

224. El PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar sobre las enmiendas al proyecto de resolución de la Sexta Comisión [A/2047], presentadas por la delegación de los Países Bajos [A/2055].

225. La primera enmienda se refiere al preámbulo del proyecto de resolución y consiste en la adición de dos párrafos nuevos.

*Por 27 votos contra 23 y 5 abstenciones, queda rechazada la enmienda al preámbulo.*

226. El PRESIDENTE: Ahora votaremos sobre la enmienda a la parte dispositiva del proyecto de resolución. Los párrafos 1 y 2 de esta enmienda son interdependientes, por lo cual deben someterse juntos a votación.

*Por 29 votos contra 20 y 5 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas a los párrafos 1 y 2.*

227. El PRESIDENTE: Someto ahora a votación el párrafo 3 de la enmienda.

*Por 24 votos contra 23 y 8 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3 de la enmienda.*

228. El PRESIDENTE: Pasamos a votar sobre el párrafo 4 de la enmienda.

*Por 25 votos contra 19 y 8 abstenciones, queda rechazado el párrafo 4 de la enmienda.*

229. El PRESIDENTE: Someto a votación el párrafo 5 de la enmienda de los Países Bajos.

*Por 26 votos contra 22 y 6 abstenciones, queda rechazado el párrafo 5 de la enmienda.*

230. El PRESIDENTE: Antes de someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad, me permito recordar que se ha pedido votación separada sobre el inciso b) del párrafo 3. Someto, pues, ese inciso a votación.

*Por 32 votos contra 18 y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 3.*

231. El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

*Por 32 votos contra 17 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Se levanta la sesión a las 19.15 horas.*